TOMO XV — MONTEVIDEO, Miércoles 9 de Junio de 1909 — Núm. 1091

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley acordando á don Prudencio Murguiondo la ciudadanía legal.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase al señor Prudencio de Murguiondo, la ciudadanía legal por los méritos relevantes acreditados en el desempeño de su carrera consular.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, Junio 2 de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 7 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ley. Suma destinada á obras de vialidad, rurales y urbanas, del Departamento de la Colonia.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Colonia para destinar á las obras de vialidad, rurales y urbanas, que tiene en ejecución, la cantidad de *once mil quinientos pesos* ($ 11.500), que tomará del *superávit* del ejercicio 1907-1908 y del actual.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 2 de Junio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 7 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Decreto explicativo del de 24 de Mayo del corriente año, sobre rebaja de los honorarios de escrituración, en favor de los poseedores pobres de solares, huertos ó chacras de los Ejidos.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Junio 7 de 1909.

Vistas las consultas elevadas al Poder Ejecutivo respecto de cuáles son los poseedores de solares, huertos ó chacras que pueden optar al beneficio de pobreza á que se refiere el Decreto de fecha 24 de mayo ppdo.;

Considerando: 1.° Que el artículo 1284 del Código de Procedimiento Civil, al mandar que el que solicita la auxiliatoria de pobreza, exprese sus medios actuales de fortuna, su industria y la falta de recursos para litigar, autoriza que pueda obtenerla, no sólo el indigente, ó que carezca en absoluto de medios de fortuna, sino aquel que aunque no sea indigente sea, sin embargo, pobre, ó no tenga sino para lo necesario;

Considerando: 2.° Que la circunstancia de poseer ó ser propietario de un solar, huerto ó chacra, si bien supone una condición que no es la de pobreza de solemnidad, no es inconciliable con aquella en que no se tiene sino para subvenir las necesidades apremiantes de la vida, y por consecuencia se carece de recursos para litigar;

Considerando: 3.° Que si de otra manera se interpretara el decreto de fecha 24 de Mayo último sería éste contradictorio en sus disposiciones, pues habría previsto la auxiliatoria de pobreza para aquellos que no alcanzarían á obtenerla nunca, pues por el hecho de ser poseedores de una parcela de tierra, no podría decirse que carecían en absoluto de medios de fortuna, aunque con ella tuvieran apenas para vivir;

El Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° Que las corporaciones municipales, ó quienes ejerzan su personería, tengan presentes las consideraciones de esta resolución, en todos los casos en que sean citados en las auxiliatorias de pobreza que se soliciten á los efectos del decreto de la referencia.

Art. 2.° Que se comunique, publique é inserte en el L. C.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Decreto reglamentario de la ley de concesión para el establecimiento de un hotel, casino, etc., en el Real de San Carlos, Colonia.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Junio 3 de 1909.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de 31 de Mayo último sobre concesión de Hotel, Casino y otras instalaciones en el Real de San Carlos (Colonia).

DECRETA:

Artículo 1.° La escrituración de la concesión se efectuará en Colonia, en la oficina del Juzgado Letrado Departamental, representando á la Junta el Intendente Municipal.

Art. 2.° La garantía que según el artículo 14 de la ley debe depositar la Empresa al hacerse la escrituración, será entregada á la Sucursal del Banco de la República para que la remita á la Casa Central, donde quedará depositada á la orden del Gobierno.

Art. 3.° Los planos á que se refiere el artículo 16 de la ley deben ser presentados por la Empresa á la Intendencia Municipal, la cual los remitirá al Ministerio del Interior para la intervención de las oficinas correspondientes.

Art. 4.° La fiscalización de las obras, desde los puntos de vista del cumplimiento de la ley de construcciones y de la aplicación de las exoneraciones y demás circunstancias especiales determinadas por la ley que se reglamenta, estarán á cargo de los funcionarios técnicos que designará el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 5.° Para la exención de derechos de Aduana que concede el artículo 4.° de la ley, la Empresa especificará con la mayor precisión en la Memoria descriptiva de las obras, que será en este caso acompañada de tres copias, las cantidades, tipos y calidad de los materiales, indicando cuáles serán los adquiridos en el país y cuales los que deberá importar.

Art. 6.° Un ejemplar de la Memoria descriptiva quedará depositado en el Ministerio del Interior, otro en el de Obras Públicas y otro en la Intendencia Municipal de Colonia.

Art. 7.° Cada vez que la Empresa necesite introducir materiales para las obras, deberá solicitarlo de la Intendencia de Colonia, acompañando una relación precisa de las cantidades, tipos y calidades, y la indicación de la aplicación. Dicha relación será pasada al Ministerio del Interior, el cual, con vista del de Obras Públicas, decretará lo procedente.

Art. 8.° Las formalidades determinadas por los artículos 5.°, 6.° y 7.° respecto de los materiales de construcción, deberán llenarse igualmente para la introducción de mobiliario y útiles de instalación, así como en los casos de introducción de materiales necesarios para reparaciones en edificios é instalaciones.

Art. 9.° Para el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 11 de la ley que se reglamenta, respecto de la instalación de alumbrado en las calles y plazas de Colonia, la Intendencia Municipal de Colonia formulará de inmediato un anteproyecto ajustado á los términos de la referida obligación y lo elevará al Gobierno para el estudio que corresponda, á fin de que sirva de base á la instalación y servicio, los cuales serán debidamente fiscalizados del punto de vista técnico por las autoridades ú oficinas competentes.

Art. 10. Al vencer los plazos determinados por el artículo 15 de la ley, la Intendencia dará aviso al Gobierno con constancia del estado de la construcción ó instalación y las observaciones que juzgue pertinentes, á fin de que se establezca en debida forma el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa y pueda decretarse la devolución de garantía prevista en el artículo 14, en cuanto sea procedente.

Art. 11. En el caso del artículo 17 (abandono de la explotación), la Intendencia levantará acta inmediatamente que se produzca y dará cuenta al Gobierno, sin perjuicio de tomar las medidas de garantía oportunas, y á fin de que se pueda determinar inequívocamente el plazo previsto en el mismo artículo de la ley para dar por caducada la concesión.

Art. 12. Los espectáculos ó fiestas de carácter popular que se celebraren en los establecimientos de la Empresa estarán bajo la inspección y vigilancia de las autoridades, al igual de todos los de índole análoga que tengan lugar en la República, entendiéndose que á falta de reglamento ú ordenanza local para algunos, regirán los de Montevideo, con las salvedades ó modificaciones oportunas sometidas á juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 13. La autoridad policial podrá tener acceso á los establecimientos que se hallen abiertos libremente al público conforme á las disposiciones vigentes; pero aquellos que no sean de libre acceso como las salas ó piezas interiores del Hotel, etc., quedan equiparados á los hoteles ó centros sociales ordinarios y no podrá entrar en ellos la autoridad, sino con motivo justificado y previo el allanamiento legal.

Art. 14. La Empresa podrá desembarcar por el puerto de la Colonia los toros que adquiera en el extranjero para la realización del espectáculo «Feria de Sevilla» que le autoriza la concesión, pero queda sometida en un todo á las disposiciones vigentes sobre policía sanitaria animal que impondrá la autoridad correspondiente, y serán de su cuenta los gastos que se originen por esta causa.

Art. 15. Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución. Ratifica la de 8 de Julio de 1907, relativa á intervención, etc., de la Junta E. Administrativa de Montevideo, en las construcciones de la Empresa de Caños Maestros; extendiendo aquélla á las reconstrucciones de cañerías y reparaciones en la vía pública.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 7 de 1909.

(Número 3449 - Año 1908).

Vistos: 1.° La reclamación de la Empresa de Caños Maestros de Montevideo con motivo de las autorizaciones que la Dirección de Salubridad de la Junta E. Administrativa concede de un tiempo á esta parte para hacer obras en los caños exteriores, sin intervención de aquélla. 2.° Que la Empresa manifiesta que hasta ahora la práctica ha sido que las renovaciones se hagan por ella, la cual por un convenio tácito conserva y vigila el alcantarillado aún en los casos en que ha vencido con exceso el plazo que marca la ley respectiva para esa obligación; y que la situación en que se encuentra la Empresa de hecho y de derecho, según las leyes, contratos y resoluciones vigentes, parece indicar que la práctica seguida hasta ahora de no permitir á los particulares hacer obras relacionadas con el alcantarillado de Montevideo, sin intervención de la Empresa, es la más fundada y conveniente, pues la innovación ó modificación de ese *modus vivendi* sólo serviría para ocasionar conflictos y perjudicar el funcionamiento y seguridad de la obra general; reservándose en tal caso la Empresa, aparte de otros derechos, establecer salvedades sobre la conservación y vigilancia de las obras de la referencia. 3.° Que la Dirección de Salubridad, para fundar el procedimiento de que reclama la Empresa, dice: Que la ley del 14 de Junio de 1856 sólo obliga á pagar á la Empresa de Caños Maestros el importe de las cañerías de comunicación cuando se toman éstas; pero no consigna, como no lo consigna ninguna disposición posterior, el derecho de la Empresa á cobrar ese mismo precio en los casos de sustitución de esas conexiones; y en vista de eso la Dirección ha considerado que la sustitución de cañerías puede hacerse por cualquier constructor con la intervención de los técnicos de la Dirección; y porque algunos particulares han reclamado y reclaman insistentemente ante la Dirección contra ese privilegio que cree poseer la Empresa;

Considerando: 1.° Que el Poder Ejecutivo estableció en resolución de 8 de Julio de 1907 que, sin entrar á discutir la situación jurídica ó legal en que se encuentra la Empresa de Caños Maestros ante el Estado, se reservaba los arreglos convenientes para resolver definitivamente esa situación, y que entretanto la Junta Económico-Administrativa de Montevideo continuaría interviniendo en la forma que lo había hecho hasta entonces en la construcción de los caños y conexiones que efectuará la Empresa; 2.° Que si bien la resolución citada no se pronunció expresamente sobre las reconstrucciones de cañerías exteriores de comunicación, fué su objeto manterner en *statu quo* las relaciones entre la Empresa y el Estado y evitar los conflictos é inconvenientes que surgirían de procedimientos no autorizados por la ley respecto de las obras que la Empresa viene conservando á su costo más allá de los límites de su obligación y realizando por consentimiento de las autoridades un verdadero servicio público; 3.° Que las cañerías á que se refiere la actual gestión son un accesorio de las obras ó caños principales y están comprendidas dentro de la esfera del servicio público á cargo de la Empresa, por su colocación en las calles; y por las disposiciones que se refieren á su construcción (ley 25 de Junio de 1856); 4.° Que no mediando una disposición legal ó gubernativa autorizándola, la Dirección de Salubridad no debió modificar el procedimiento seguido respecto de las construcciones de caños maestos, conexiones, reparaciones, etc., pues si hay particulares que se consideran en el caso de reclamar contra la Empresa, deben hacerlo por sí mismos en la vía y forma correspondientes;

SE RESUELVE:

1.° Confirmar lo dispuesto en la resolución del 8 de Julio de 1907 sobre la situación de la Empresa de Caños Maestros de Montevideo é intervención de la Junta en las obras, declarando que comprende las reconstrucciones de cañerías y refacciones en la vía pública.

2.° Que la Dirección no debe permitir construcciones, renovaciones ni obras en las cañerías á cargo de la Empresa sin conocimiento de ella; pudiendo exigir de la misma, como hasta ahora, todas las obras y trabajos necesarios para su conservación y vigilancia.

3.° Que se comunique, etc.

WILLIMAN.
José Espalter.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Ley creando el Instituto Nacional de Sordomudos.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase el Instituto Nacional de Sordomudos, que tendrá por objeto hacer la enseñanza común de sordomudos, al mismo tiempo que la prepara-

ción normal teórico-práctica de los maestros para sordomudos.

Art. 2.° El presupuesto del Instituto Nacional de Sordomudos, será el siguiente:

	Mensual	Anual
Una Directora . . .	$ 100	$ 1.200
Tres Profesores Normales, á $ 80 c/u. . .	» 240	» 2.880
Dos Celadores ó Vigilantes, á $ 25 c/u. .	» 50	» 600
Una Cocinera . . .	» 25	» 300
Dos Sirvientes, á $ 15 cada uno . . .	» 30	» 360
		$ 5.340
Alquiler de dos casas, á $ 100 c/u . . .	» 200	» 2.400
Pensión para cuarenta alumnos, á $ 10 c/u .	» 400	» 4.800
Aguas corrientes, luz y pequeños gastos .	» 35	» 420
		$ 12.960
Gastos por una sola vez		
Instalación, mobiliario para las habitaciones, ropería, enfermería, comedor, etc.	$ 2.000	
Menaje escolar, instalación	» 300	
Utiles y material de enseñanza.	» 500	
Utiles de consumo . .	» 200	» 3.000
Total . . .		$ 15.960

Art. 3.° La pensión de los alumnos internos del Instituto Nacional de Sordomudos será gratuita para los que acreditaren ser pobres; los que no se hallaren en este caso, abonarán una cuota que determinará el Poder Ejecutivo y que no excederá del valor de la misma. La enseñanza, en todos los casos, será gratuita.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo determinará las condiciones de admisión de los alumnos en la Escuela Nacional de Sordomudos y reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 1.° de Junio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucció Pública.

Montevideo, Junio 3 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE ASUNTOS RUBRICADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 1909.

1—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para disponer que la Receptoría de la Colonia efectúe el pago de nueve pesos ($ 9.—), importe de un timón adquirido para la lancha automóvil "Josefina".

2—Acéptase la fianza del señor José Luciano Martínez á favor de la señora Carolina M. de Verde, Agente de sellos y timbres en la Capital.

3—Se permite á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay la venta de materiales usados considerados inservibles, que detalla en la solicitud número 165.

4—Autorízase á la Dirección General de Aduanas á devolver ochenta y dos pesos setenta y un centésimos ($ 82.71), á los señores José María Llana é hijo, por derechos abonados de más en la Receptoría de La Paloma.

5—Desígnase al Auxiliar de la Receptoría de la Colonia, señor Antonio Rovira, para subrogar al Contador señor Fortunato Badaracco, hasta tanto termine la licencia que le fué concedida.

6—Permítese la venta de materiales usados, considerados inservibles, sin pagar derechos, que solicita la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay en su solicitud número 164.

7—Acéptase la renuncia del guarda de 4.a clase de la Receptoría de San Eugenio, don Leoncio Ortíz, y se nombra en su reemplazo á don Luís Mello.

8—Se dispone que la Contaduría General practique la liquidación de las pensiones devengadas por las pensionistas civiles señoritas Asunción y Angela di Sabella, desde 11 de Agosto de 1908 hasta 23 de Marzo último.

9—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver á don Rodolfo Favaro cuatro pesos noventa centésimos ($ 4.90), por derechos abonados á la introducción del lienzo empleado en el envase de harinas.

10—Se remite á la Contaduría General la nómina de pasajes expedidos durante Mayo último, á la orden de empleados que viajaron en cometido fiscal.

11—Se ordena á la Contaduría General la liquidación de una cuenta del DIARIO OFICIAL por cincuenta y dos pesos ($ 52.—), importe de publicaciones mandadas efectuar en Mayo ppdo.

12—Acéptase la renuncia presentada por el Aspirante de la Contaduría General de la Nación don Raúl Rivas y se nombra á don Julio Vidal.

13—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para mandar efectuar por la Compañía del Gas las reparaciones necesarias en la lancha automóvil "Aguila", por la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos ($ 445.—).

14—Se dispone reforzar con mil ochocientos pesos ($ 1.800.—), la autorización concedida á la Comisión de Vigilancia para las obras del edificio de Aduana del Salto, con cuya suma quedarán terminados los trabajos emprendidos.

15—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para adquirir en la suma de ochenta y cinco pesos ($ 85.—), una embarcación destinada al Resguardo de la Barra de Santa Lucía.

16—Se resuelve que entretanto termine la licencia de seis meses acordada al señor Fiscal de Hacienda, doctor Juan Gil, se distribuya la asignación mensual de cien pesos ($ 100.—), por partes iguales, entre los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos.

17—Desígnase en el carácter de empleados en comisión de la Administración de Rentas de San José, durante cuatro meses, á los señores Andrés Viera y Rafael Perdomo, con la remuneración mensual de veinticinco pesos ($ 25.—) á cada uno.

18—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "La Rochense", señalándose el término de sesenta días para su constitución.

19—Efectúanse las siguientes promociones en la Receptoría de la Colonia: Para guarda de 1.a clase, al de 2.a don José Magariños; para de 2.a, al de 3.a don Saturnino Larcebeau; para de 3.a, al de 4.a don Leopoldo Morelli y para subrogar á éste, á don Julián Medero.

20—Líbrase orden contra Tesorería General por veintidós pesos ochenta centésimos ($ 22.80), á favor de don Eleuterio Civeira, importe de una cuenta de muebles para la Secretaría de este Ministerio.

21—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver quinientos sesenta y tres pesos setenta y cinco centésimos ($ 563.75) á los señores Lahusen y Cía., por derechos de importación abonados sobre materiales empleados en la construcción de un muelle en Punta Francesa.

22—Se dispone la construcción del empalme de vía hasta el depósito T, actualmente arrendado á don José Mantaraz.

23—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega libre de derechos, al guarda de 3.a clase don Juan J. Collazo, de tres bolsas de cigarros, apresadas de contrabando.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Medardo Rodríguez, sobre perjuicios de guerra de 1897.—A la Contaduría General.

—Expediente de Dower y Bernitt, sobre pago de derechos y multa.—Vista al Fiscal de Gobierno 1er. turno.

— Expediente de Salvo, Campomar y Cia., sobre reclamo de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Comunica que empleados de las Receptoría de Cerro Largo aprehendieron un contrabando.—Enterado, archívese.

—Expediente de Larquien, Lacassagne y Cia., sobre desinfección de los aparatos telefónicos de la Dirección General de Aduanas.—Oportunamente se proveerá.

—Expediente de Miguel G. Cuñarro, sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Manuel Iglesias, sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Angel Rodríguez, sobre cobro de sueldos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Manuel d'Angulo—Solicita se reconsidere lo resuelto con motivo de la desaparición de un cajón de mercaderías de la casa Braceras y Cía.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de J. C. Ingouville y otros—Solicitan que el Gobierno tome á su cargo los riesgos de incendio de una finca expropiada.—Archívese.

—Expediente varios comerciantes en el ramo de carnicería de la Villa de Santa Lucía—Sobre patente.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de varios vecinos del pueblo "Batlle y Ordóñez", sobre habilitación de una Agencia de Rentas en dicho pueblo.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que ha nombrado habilitado del Lazareto de la Isla de Flores al señor Manuel Perea.—A la Tesorería General.

—Expediente de Antonio D. y Manuel Lussich—Piden el pago de $ 200.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Usina Eléctrica de Montevideo—Pide el pago de $ 60.55.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Mari-

... sobre compra de un terreno en el Departamento de la Colonia.—A la Contaduría General.

—Liquidación número 19.585 por $ 8.50 á favor de la Jefatura Política del Salto. —Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación número 19.584 por $ 9.50 á favor del Regimiento de Caballería número 7.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación número 19.587 por $ 65.93 á favor de la Compañía de Aguas Corrientes.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación número 19.583 por $ 56.14 á favor del Regimiento de Caballería número 7.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación número 19.582 por $ 34.50 á favor de Bianchi Hnos.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de José A. Campos, sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Juan C. Tarradellas, sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Francisco Sánchez, sobre construcción de un edificio en la Colonia General Rivera.—Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional—Pide el pago de pesos 171.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan Roux (hijo), empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente Sociedad I. Metalúrgica, sobre patente.—Téngase presente.

—Expediente de varios vecinos de Sarandí Grande, sobre instalación de una Agencia de sellado.—Téngase presente.

—Expediente de Adolfo Basáñez, sobre jubilación. — Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Nota de la Dirección Impuestos Directos, sobre devolución de impuesto inmobiliario á varios contribuyentes.—A la Dirección Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección Impuestos Directos, sobre llamado á propuestas.—A la Dirección Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección Impuestos Directos—Comunica que el empleado señor Juan C. Carve no se ha hecho cargo de su puesto.—A la Dirección Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre patente adicional.—A la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría General del Estado, sobre subsidio escolar por el mes de Mayo pasado.—Enterado vuelva á la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Libra orden de pago por $ 112. — Páguese previa intervención.

La Secretaría.

RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE PASAN Á LA CONTADURÍA GENERAL, POR SUMINISTROS DE GUERRA DE 1904.

Interesados	Apoderados
José María Padrós	Gualberto de Medina
Jaime Vicondua	id

La Secretaría

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, concediendo acumulación de sueldos al doctor Angel Gaminara, en los cargos de catedrático de Historia Natural de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y jefe de Clínica Quirúrgica de la Facultad de Medicina.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización solicitada para girar al contrastador del Departamento de Soriano la suma de $ 4.— para pago de avisos.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, nombrando al señor Guillermo L. Pooli, catedrático de idioma inglés en dicha Sección.

—Contaduría General y Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, nombrando encargado de grupo al doctor Carlos M.a Sorín.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota transcribiendo la resolución por la que se le autoriza para invertir la suma de $ 13.— en el pago de la cuenta preveniente de la adquisición de útiles para atender el servicio de la oficina de Servicio Veterinario.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, nombrando á los señores ingenieros Faustino S. Laso, Arturo A. Guimaraes, Roberto Berro, doctor Agustín Musso y Enrique A. Cornú, encargados de grupos de esa Sección.

—Contaduría General y Universidad—Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria, encargando al señor Eugenio Baroffio de un grupo de tercer año de dibujo lineal.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual aclárase la de 8 de Mayo ppdo., relativa al nombramiento de los peones Bernabé Rodríguez y Perfecto Lago.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la propuesta formulada en favor del señor Guillermo Herter para ayudante técnico de Ciencias Naturales del Laboratorio Agronómico.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase al señor Bernardo Kayel catedrático de Física Técnica en la Facultad de Matemáticas.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para destinar las economías que recibe en el rubro "Asignación Alumnos" á reforzar el de "Manutención" que fija el presupuesto en vigencia.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, nombrando al doctor Antonio Lussich, profesor de Clínica Semiológica.

—Contaduría General y Universidad—Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, nombrando al señor Ernesto R. Juliá, para desempeñar la cátedra de Historia Natural Farmacéutica.

—Contaduría General y Universidad—Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, nombrando á los señores Héctor Fontana, Andrés Martínez, Zoilo Saldías, Manuel Salgado, Ambrosio Bugna, Víctor Lacava y Alberto Langón, auxiliares de Laboratorio.

—Contaduría General y Universidad—Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, confiando al señor Bernardo Larralde la dirección de las clases de 2.o, 3.o, 4.o y 5.o años de Gimnasia.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual se autoriza el llamado á propuestas para la construcción de un edificio escolar destinado á asiento de la escuela rural núm. 12 de Sarandí del Yí (Departamento de Florida).

—Contaduría General y Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, nombrando á la señora Rafaela V. de Fernández, para desempeñar el cargo de partera de la Clínica de Obstetricia.

—Consejo Escuela de Veterinaria—Nota relacionada con la acumulación de sueldos de los señores Arturo Inchausagui, Teodoro Visaires, Héctor Larrauri, Benito Rosa, José Z. Polero, Ernesto Bauzá, Rafael Muñoz Ximénez y Ricardo Baldasini, profesores de esa escuela.

—Contaduría General—Estado demostrativo de los ingresos y egresos habidos en la Universidad durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximos pasados, con sus comprobantes respectivos.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes, reparaciones de la casa habitación de la maestra de la escuela rural número 22 del Departamento de Tacuarembó.

—Instituto de Higiene Experimental—Oficio del Consejo Nacional de Higiene, denunciando un caso de carbunclo en el establecimiento de la sucesión Batisteza, en Puntas del Sarandí, Departamento de Río Negro.

—Se acusa recibo á la División de Ganadería y se manda agregar á los antecedentes que sean remitidos á la Legación de la República en Italia, los datos solicitados para el informe qué debe presentar al Congreso Internacional de Agricultura de Roma.

—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, solicitando la remisión de los expdientes sobre construcción de edificios escolares en Tamandúa y Pintadito, Departamento de Artigas, resolviéndose oficiar á esa corporación que se hallan en el Ministerio de Obras Públicas, á los efectos del llamado á licitación.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se proceda á un tercer llamado á licitación pasa el expediente sobre construcción de un edificio escolar en San Juan, Departamento de Colonia.

—Instituto de Higiene Experimental—Se acusa recibo de un memorandum, conteniendo las tareas concernientes al Servicio de Policía Sanitaria Animal anexo á ese Instituto, y solicitado por este Ministerio, para el 9.o Congreso Internacional de Medicina Veterinaria, que se celebrará en La Haya el mes de Septiembre próximo.

—División de Ganadería—Informada por la Asociación Rural del Uruguay, vuelve su nota por la cual solicitaba que parte de las subvenciones que se acuerdan para Exposiciones-ferias ganaderas, se destinen á premios en dinero.

—Se dicta resolución en una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la invitación para el segundo Congreso Médico Internacional, para los Accidentes del Trabajo, que se reunirá en Roma, resolviéndose no adherirse por no haberse sancionado aún el proyecto relativo á accidentes del trabajo.

—Universidad—Nota acusando recibo de un proyecto de reglamentación para el año escolar, sancionado por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. —Para mejor proveer se solicita la remisión á este Ministerio de todos los antecedentes relacionados con dicho asunto.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor J. C. Vidiella, introducción de animales.

—Contaduría General—Estado demostrati-

vo de la inversión de los dineros recaudados por concepto de Impuesto Urbano de Instrucción Primaria, durante el mes de Abril próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado por don Santiago Camejo al solicitar permiso para desviar el camino departamental de Maldonado á Minas, en la parte que cruza su propiedad.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros una solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo el libre despacho de 500 contadores y 34.000 kilos de aluminio.

—Al Ministerio de Industrias se remiten los expedientes relativos á la construcción de edificios escolares en los parajes siguientes: Cabellos, Ejidos de Santa Rosa y en el Rincón del Coronado (Departamento de Artigas).

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á la clausura de dos porteras en campos de los señores Benito y Nicolás Solari.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos la nota de la Intendencia Municipal de Minas pidiendo que la Sección de Arquitectura formule los planos, Memoria descriptiva, etc., para la construcción del edificio destinado á la Comisión Auxiliar de José Batlle y Ordóñez.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 170 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender durmientes viejos.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado por don Sebastián Robaina ante la Junta Económico-Administrativa de Florida sobre clausura de una senda de paso.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Inspección General de Vialidad elevando varios planos de mensuras efectuadas por el agrimensor don Juan B Oliva en el Departamento de Treinta y Tres.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud de don Federico Ribas pidiendo el libre despacho de 100.000 kilos de carbón destinado á la Usina de Luz Eléctrica de Rocha.

—Se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública los expedientes relativos á la construcción de edificios escolares en Pintadito y Tamandúa (Departamento de Tacuarembó).

—A la Dirección General de Faros se remite á sus efectos la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo la remisión de algunos ejemplares de los reglamentos vigentes así como de las publicaciones oficiales que existen sobre servicio de faros, á fin de ser enviados á la Legación de Italia acreditada en la República.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 1909.

1—Orden expedida á favor de don Arturo Passano por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.—), importe de veinticinco días de sueldo que le corresponde como sobrestante de las obras del cuartel que se construye en la Avenida General Flores, destinado al Regimiento 1.o de Caballería, á razón de sesenta pesos ($ 60.—) mensuales.

2—Patente nacional de navegación extendida á la corbeta "Vilasar", propiedad del señor N. Mir, de Barcelona.

3—Se manda liquidar al teniente 2.o Manuel Ocampo los haberes correspondientes á los meses de Enero á Agosto del año ppdo., en situación de cuartel, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

4—Se otorga á la señorita Ana de León, hija de los finados cónyuges capitán de inválidos Juan de León y doña Juana Arozamena, cédula con derecho á una pensión equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba su señor padre al fallecer como capitán de inválidos, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

5—Se dispone que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles vierta en la Tesorería General la cantidad de setenta y seis pesos noventa y cinco centésimos ($ 76.95), pues, según el informe de la Contaduría General, dicha suma, correspondiente al sueldo del Auxiliar 1.o de la Junta de Administración Militar, don Joaquín Baltar, fué deducida del presupuesto respectivo por la Tesorería General para entregarlo á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, como así lo determina en estos casos el inciso 8.o del artículo 1.o de la ley de 14 de Octubre de 1904, debiendo comunicar á este Ministerio el cumplimiento de esta resolución.

6—Se otorga al ex soldado Carlos Montero cédula de inválido con derecho al goce de una pensión equivalente al sueldo íntegro de su clase que disfrutaba en la época de su inutilización, por estar comprobado que la herida que presenta en la mano izquierda fué producida en circunstancias que se encontraba de centinela, quedando á consecuencia de ella inutilizado para el servicio de las armas.

7—Se resuelve autorizar, al solo efecto de su figuración, la inclusión de don Caraciolo Pays en calidad de soldado en la Lista de Servidores de la Defensa, que creó la ley de 6 de Mayo de 1907, debiendo percibir el sueldo de jubilado civil en la misma forma y proporción que lo percibe hoy y sin derecho á liquidación alguna.

8—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con dieciséis cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de siete mil trescientos treinta pesos ochenta y nueve centésimos ($ 7.330.89), procedentes de suministros.

9—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con cuarenta y una cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de mil treinta y seis pesos un centésimo ($ 1.036.01), y proceden de suministros.

10—Orden de pago de Rossi, Miramonte y Cía., cuatrocientos dieciocho pesos cincuenta centésimos ($ 418.50) importe de servicio fúnebre prestado desde el 11 de Marzo hasta el 30 de Abril últimos.

11—Orden expedida á favor del Escuadrón de Caballería número 5 por la cantidad de treinta y cuatro pesos ($ 34.—) para pago del importe de dos cargas de muebles de la Estación "La Sierra" á Rocha, propiedad del teniente coronel Víctor Serrato, jefe del expresado Escuadrón.

12—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo reforzar el rubro de Eventuales de este Departamento de Guerra y Marina, que se halla excedido, con la cantidad de veinte mil ps. ($ 20.000.—) que se tomarán, diez mil pesos de economías realizadas en la Lista Militar y diez mil pesos del rubro Raciones.

13—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo reforzar la partida de "Vestuario, Equipo y Menaje" de la planilla Varios Gastos de este Departamento de Guerra, que se halla excedida, con la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.—) que se tomarán de la citada planilla.

14—Se acepta una propuesta formulada por el señor comandante del transporte "Maldonado" á favor del señor Luis Capello, para ocupar el cargo de Práctico del referido buque.

15—Se manda liquidar al marinero Camilo Larghi los premios de constancia de 1.a clase correspondientes al Ejercicio corriente, atento lo informado por la Contaduría General.

16—Se concede al teniente 1.o graduado Juan A. Almirati, profesor de Geografía y Cosmografía de la Academia General Militar y empleado de Estado Mayor General, la acumulación de sueldos que solicita de acuerdo con el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la ley de 17 de Julio de 1907.

17—Se manda liquidar al soldado Solano Fleitas las diferencias de premios de constancia de 2.a á 3.a clase correspondientes al Ejercicio corriente, atento lo informado por la Contaduría General.

18—No se hace lugar á lo solicitado por don Benito Gómez, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de haberes anteriores al reconocimiento del peticionario don Gerónimo Garcete, por no disponer el mismo.

19—Se autoriza á la Comandancia de Marina para adquirir por la suma de veintidós pesos veintidós centésimos ($ 22.22) los artículos solicitados por el señor jefe de Administración de la Isla de Flores

20—No se hace lugar á lo solicitado por don Gerónimo Garcete por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago de sueldos anteriores á la fecha del reconocimiento del peticionario como guerrero del Paraguay.

21—Se manda liquidar al sargento 1.o Pedro F. Leites, perteneciente á la dotación de marinería de la Isla de Flores, los premios de constancia de 2.a clase correspondientes al ejercicio corriente, atento lo informado por la Contaduría General.

22—Se otorga al soldado Pedro Solari, perteneciente al Batallón 2.o de Infantería, premio de constancia de 2.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

23—Se manda liquidar á la Comandancia de Marina la suma de cuarenta y un pesos con noventa y siete centésimos ($ 41.97) para pago á los señores Ratti y Cía. de artículos proveídos para el alumbrado y limpieza del Lazareto de la Isla de Flores.

24—Se manda liquidar á la señora Eulogia P. de Yarza, la pensión que reclama correspondiente al mes de Octubre del año ppdo., por no serle imputable la omisión sufrida, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

25—Orden de pago de Gerónimo Simonelli por la suma de treinta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 36.50), importe del servicio fúnebre prestado al capitán Juan de León.

26—Se expide nueva cédula á favor de la menor Carmen Belén, hija del primer matrimonio del extinto general Francisco Belén, con derecho á una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo de la clase de su causante en virtud de haber fallecido la señora Francisca Oliver, esposa del segundo matrimonio del referido militar, con la cual disfrutaba la peticionaria dicha pen-

sión por partes iguales, atento lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno y hecha la justificación de identidad dispuesta.

27—Se otorga á la señora Petrona Román, viuda del porta don Ignacio Rabelo, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo percibía su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

28—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Soriano, la suma de diesciséis pesos ($ 16.—) para pago de avisos publicados con motivo del llamado que se hizo á las viudas, menores y madres viudas de militares fallecidos hasta la fecha, comprendidos en la ley de 7 de Septiembre de 1876.

29—Se manda liquidar á la Comandancia de Marina la suma de cuarenta pesos ($ 40) para pago á los señores Antonio D. y Manuel Lussich, de remolque efectuado al transporte "Maldonado".

30—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Mildale", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

31—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio, al vapor inglés "Claverhill", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

32—Se declara que el coronel graduado Anastasio Gamarra está legalmente comprendido en la lista general de jefes y oficiales que devengan montepío y en la que actualmente figura, así como encuadrado en la resolución de carácter general de 28 de Septiembre de 1907, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

33—Nota al Ministerio de Hacienda, para que se gire á favor del doctor Garabelli, el importe correspondiente para el pago de material bélico adquirido por el Gobierno.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Capitán Valentín Abellá y Escobar—Solicita se suprima el descuento que por concepto de sastrería se le hace.—Informe la Tesorería General de la Nación.

—Ramona Larrazabal—Solicita se informe sobre servicios prestados por su señor padre.—Con lo informado, al interesado.

—Regimiento 4.° de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.ª clase para el cabo Isaac Fraga.—Informe el Estado M. General.

—Vidal y Battestin—Solicitan privilegios de paquete para el vapor argentino «Paso de Martín García».—Corra la vista.

—Compañía de Enfermeros Camilleros—Solicita abono de haberes y asignación de mesa correspondiente que le corresponden al alférez Diego González.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 2.° de Caballería—Solicita premio de constancia de 3.ª clase para el soldado Doroteo Sosa.—Informe el Estado Mayor General.

—Eloísa de la Llosa, viuda del coronel Juan P. Bertrand—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Manuela Zamora de Solano, viuda de coronel—Solicita traspaso de pensión á favor de sus hijas Irma y Mercedes.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Regimiento 5.° de Caballería—Premio de constancia de 1.ª clase para el soldado Jacinto Pintos.—Pase al Estado Mayor General.

—Capitán Terencio González — Inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 8 de Junio de 1909

Trámite—María V. Reta de Urrizerqui contra los señores B. A. Barrere y C.ª, Julio Herrera y Obes con Jorge Lesser, Adolfo del Campo, queja.

Interlocutorias—Enrique Marshal contra la suc. de Vicente Urta.

Administrativo—Exhorto del Juez del Crimen de Bahía Blanca, solicitando la captura y extradición de un procesado por hurto. Exhorto del Juez de Instrucción en lo Criminal de Buenos Aires, pidiendo la captura y extradición de un encausado por el delito de bigamia. El Ministerio de Relaciones Exteriores dirige un exhorto del Juez de Instrucción del Tribunal de Génova, pidiendo el examen de un testigo. Solicitud del escribano José Grosso Ledesma con motivo de una observación hecha por el señor Juez L. Departamental del Durazno. El señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno remite un exhorto dirigido al de igual clase de Buenos Aires en autos sucesorios de Domingo Laroude. El Juzgado L. Departamental de Rocha eleva la relación de las causas que se encuentran en estado de sentencia. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores con motivo de un exhorto dirigido al Juez de lo Civil de la Asunción del Paraguay. El mismo Ministerio comunica haber dado curso á un exhorto dirigido á las autoridades judiciales del Paraguay, en autos sobre reivindicación. El Juez L. Departamental de Tacuarembó eleva el certificado que ha expedido al escribano Mario Piguillén al practicar el examen de su protocolo y R. de Protocolizaciones correspondiente al año 1908. Antecedentes relativos á la acefalía de la Tenencia Alcaldía del 3er. distrito de la 1.ª sección de Artigas. El señor Juez L. de este Departamento eleva la relación de las consignaciones judiciales que ha practicado en el mes de Mayo. El señor Juez L. Departamental de Paysandú solicita se le autorice para proveer de nuevo mobiliario á las oficinas del Juzgado á su cargo. Expedientes pasados á estudio: cinco; idem entrados: administrativos, siete; en consulta: nueve; relaciones quincenales pasadas al archivo: cincuenta y siete; cuadernos de protocolo revisados y rubricados: diez y ocho; oficios librados: once; legalizaciones: tres.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 8

Trámite—Severiano Rocha y Cía. concordato, Ramona Berecochea con Gaiero y otros (queja), Carmen Ciavasco denuncia bienes fiscales, Nicolás Moliga con Luis Meliá, Varcellini y De Leonardis con la Empresa del Ferrocarril Central, dos en causas criminales por homicidio, una por circular billetes falsos.

Interlocutorias—Comp. «Nueva York» de Seguros, liquidación judicial, sucs. de Carlos Le Hir y del doctor Angel Floro Costa con Miguel A. Sierre.

Definitivas—Una en causa criminal por homicidio.

Administrativas—Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Elbio Romeu por homicidio, sin la concurrencia del señor Fiscal ni del Defensor del procesado.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 8

Trámite—Angel Cussano con el conc. Juan A. Aspiroz, Jaime Ruiz con Domingo López del Pan, un sumario por homicidio, Rosa Eusebia Alvarez de Piñera (venia), un sumario por heridas, María no Ferreira con Vidal y Otero inc. Basilio Rodríguez, un sumario por violación de la Ley de Registro de Estado Civil, Inés Ripoll de Sabat con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia, un sumario por pelea y heridas. En la audiencia de esta fecha se procedió al sorteo de integración en los autos de la suc. de Pedro Espinosa inc. José Caramés; se practicó un sorteo de Jurados en un sumario por homicidio.

Interlocutorias—Ricardo Acosta con Pedro Echevarría, Angel De Simone, concordato, Ricardo Acosta con Bernardo Menéndez, Mariano Ferreira con Vidal y Otero inc. Pedro Echevarría.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 8

Trámite—Test de Domingo Piñeyrúa test. de Andrés Vincent, suc. de Primitiva Montenegro de Blanco, test. de Silvestre Ochoa, test. de Miguel Zamora, suc. de Juan Bautista Barbone, suc. de Eduardo Simón, suc. de Rafael Cotelo, incidente de Leopoldo Núñez, Eustaquio, Benigno, Faustina y Dionisia Martínez con la suc. de Cipriano Martínez, incidente del doctor Leopoldo González Lerena con Bautista Braceras, Eduardo Wilson con la suc. de Juan L. Lacaze, Carlos y Guillermo Aguiar, sucs. de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández con Adolfo, Graciana y León Algaré incidente seguido por Brígido Ruibal, Faustina Hernández de Santos, incidente de Teresa Mascaró de Amuedo, suc. de Joaquín Lizaso con Froilán González, incidente de María Mendoza con Luis Cabrera, Gerarda Quiteria Cartajena con María Palermo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Gregorio Sicardi, suc. de Carlos María Escalada, Carlota Silva y Julio Escalada y Silva, con Gerardo Ruglio, el Banco Hipotecario del Uruguay con el doctor Julio Herrera y Obes, suc. de Lía Garaicochea, Nicolasa Arraiz de Cabrera con la Compañía de Tranvías Eléctricos Alemana La Transatlántica, Herminia Berro de Paysé con la Compañía de Vapores Mala Real Inglesa, Vicente Pena con Carlos y Guillermo Aguiar y sucs. de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández, incidente del doctor Eugenio M. Petit y Heraclio Faig, Augusto Gue-

rra Romero con Ruperto Sienra, Real de Azúa y Magdalena, antecedentes relativos á la incapacidad de don Román Pérez González, suc. de José Croce, suc. de Gervasio Ponce, Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, Alicia Massari por la menor Elena Cami, José Rodríguez Soto, suc. de Isabel Ramos, Carolina Lafargue Talavera de Martínez por sí y su hija Lucila Martínez de Martínez Avila.

Interlocutorias—Suc. de Vicente Calabria, suc. de José Giordano, suc. de Julio Villegas.

Definitivas—Prudencia Silva de Iglesias Brown, sucs. de José y Manuela Marote y Emilia Raña, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

Reservadas—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO

Día 8

Trámite—Suc. de Domingo Esponda y María Espil de Esponda, test. de Carolina Balestié, María Albanell de Núñez, Miguel, María Vicenta, Rafael Vicente y Francisco Dragone y suc. José Dragone (2), Eduardo Aguirre, Luis Ignacio García con Federico Acosta y Lara, José Duarte Paiva contra María, José María Carballo de Asunción Ferreira, Esteban, Pedro, Antonio Carballo, Concepción Carballo de Carcabelo y Basilio Ferreira (2), Juana Lema, Mateo F. Parisi contra Faustino Medina, apelación de Tacuarembo, suc. de Luis Rodríguez, Rosa Porta, suc. de Antonio Piedra Bravo, Enriqueta Wilson de Fitpatrick, suc. de D. Merklen, concurso voluntario de Simona Patiño, suc. de Angela Barrera de Andión, test. de Agapita Flores de Solsona, suc. de Rosa Cavagna de Diagostini, Juana Noya de Fernández contra Juan Azzarini.

Interlocutorias — Venancia Ramos de González contra Pablo Gommeret, apelación del Salto.

Definitiva—Vicente Caballero.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 8

Trámite—Suc. de Eusebio Casal, suc. de Petrona Garrido de Alcain, Angela Fratecolla de Gilli inc. preparatorio José María Ravera deduciendo terc. en los autos seguidos por Agustín Navarro con Mariño, Agosto y Ravera, antecedentes relativos á la menor Carmen María Nión nombramiento de tutor, antecedentes relativos á la incapaz Petrona Navarro, Stilita C. P. González de San Martín contra Isabel Fernández de Erastieta apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, Carlos González con suc. de José Martínez Rosendo apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, antecedentes relativos á la menor María E. Silva, nombramiento de tutor, suc. de Benito Deogracias Morales y Llano apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, Eduardo Vaeza Ocampo con Generoso Araújo apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, antecedentes relativos á Sara Cabral de Torres, Nicolás De Dovitiis apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, antecedentes relativos al menor Marino Alberto Sierra, antecedentes de los menores Esther Rosa y Osirio Parodi, Juliana Rodríguez Isnant Freire, suc. de Pedro Carriquiry, antecedentes relativos al incapaz Elisa Carbone, antecedentes relativos á Filomena Díaz y Díaz, antecedentes relativos á Nicolás Plá, antecedentes relativos al incapaz Pedro Castro, antecedentes Justina Oliveira de Moreira, antecedentes relativos al incapaz Antonio Castro de San Cristóbal.

Interlocutorias—Suc. de Miguel Oneto, antecedentes Francisco Fernández, Lindolfo Larraya con suc. Tomás C. de Souza, suc. de Vicente Lonteggosse, suc. de Juan Carlos del Campo, suc. de Juan Ponseti, suc. de Angela Mangiarotti de Durán.

Definitivas—Antecedentes Cándida Candamil de Miranda, antecedentes Carolina Fourcade de Pérez, Juan A. Reyes é Isabel Aleano sobre justificación artículos 115 y 116 del Código Civil.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 8

Trámite—Pablo Barberousse con Said José, Cecilio A. Soto concordato judicial, conc. de Juan Fandiño, Staud y C.ª con Pascual M. Resenite, Martín Reyes y C.ª concordato extrajudicial, Sanguinetti y C.ª con Rafael Priere, Cristina Russo de Bello solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á la Compañía de Seguros «La Industrial Uruguaya», Alfredo Gallart con la suc. de José A. Tavolara, Ricardo Sienra con Carve y Vidal Piñeiro, Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez terc. José Tálice.

Interlocutoria—José Facello concordato extrajudicial.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 8

Trámite—Antonio D. Antuoni con Brasilino Gagliardi, Arturo Pablo Williams con Carlos M. Rocha, Villar y Ramos con Juan Cabris, Juan Bideau con José Lizarazú, Isidoro Corsetto con Manuel Pérez y C.ª Limitada, Máximo Penadés matrícula, Sobrino y Varela con Arturo F. Rekerman, Andrés Barbieri concordato preventivo judicial, Angel Borio con León Montero, conc. Antonio A. Mosca y C.ª, la Empresa de Navegación á Vapor de Nicolás Mihanovich con la Empresa del vapor «Colombia», Diego y Bernardino Pons (hijo), Manuel Sosa Ponce y Sosa y Pons solicitando se haga una notificación á don Carlos E. Tatton.

Interlocutorias—Sobrino y Varela con Arturo Solana, conc. Antonio Samarra incidente calificación.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 8

Trámite—Francisco Piria con Dionisio Noguera, Pedro Amoroso, Florentina Domínguez, Alejandro Cavagna con Laurentina A. de Aguerre, José del Puerto (hijo) con Carmen Ríos y Ximénez, Leopoldo Bonavita con Juan Castiñeira, Mariana S. de Borges, Domingo Alonso, Bautista Rodríguez, José Figueroa, exhorto del Juzgado Letrado del Crimen de 1er turno, Ramón Ramos, incapacidad Julio Alciaturi, la suc. Rosa Crovetto, suc. Domingo Villamarín y otros, Antonio Calvacina con Juan Magliolo, Micaela Soria, Josefa C. de Rodríguez con Inocencio M. Rodríguez, Adolfo A. Scapuccio con Carolina Dellaessa (2), suc. Marcos Damiani, Domingo Sanguinetti y otros, María Bengoa, Hipólito Bouret, Luis C. Graffigna, exhorto del Juzgado L. de Comercio de 2.º turno, Juan Cazares con Julio Otero, María Valero y Calvo con Felipe Marco y Abril, Cristina V. de Couture, Eduardo Vargas con Juana Barreiro de Laporte y otros, exhorto del Juzgado Letrado de Canelanes, Jesse D. Martou, Víctor Zottele, Manuel Ribeiro, Rosa Cotignola con Angel Mancina, Andrés Sciapacone con Antonio Barañano y otros, Manuel Pino con María González, Ernesto Deise y otro, Juan A. Beisso, Jacobo Landivar Morosini, Ubaldo Pino, María Machado, Manuela B. de Punta, exhorto de la Colonia, ídem del Juzgado Letrado de Paysandú, Luis Bosurida, Sabina Mignagoren con Antonio de Dovitiis.

Interlocutoria—Incapacidad de Nazario Moyano.

Definitivas—Suc. María Ricci ó Ricca y otros. Se celebró una audiencia en los autos de sucesión María Lauthaler.

Reservada—Una.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Junio 8 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la segunda discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar en el exterior un empréstito de seis millones de pesos que se denominará «Empréstito de Obras Públicas de 1909».

Segunda discusión del proyecto de ley que establece determinadas disposiciones relativas al «Patronato de la Infancia».

Segunda discusión del proyecto de ley que establece la acción penal en determinados delitos.

Primera discusión del proyecto de decreto sobre venia solicitada por el Poder Ejecutivo para separar al guarda de 4.ª clase del Resguardo de la Capital, don Domingo Barboza.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores

AVISO OFICIAL

Montevideo, Junio 8 de 1909.

Durante la ausencia de S. S. don Juan Lüdeke, Cónsul de Bolivia en Montevideo, ha quedado á cargo de la oficina respectiva el señor Ricardo Lüdeke.

Angel L. Dufour, Oficial Mayor.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 8 DE JUNIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Norte al Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 764 80.

Temperaturas: normal 9'50; á la intemperie 9 00; máxima 10'00, á la intemperie 12'40; mínima 5'00. á la intemperie 4'00.

Viento N. N. W. 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas 48 kilómetros á las 0 h. 15 m.

Tensión del vapor de agua 6.30. Humedad relativa 73.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 5'90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 9.22.

Cloro libre por litro, gramos 6.35.

—Tiempo seminublado con lluvias y vientos.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 8 de Junio de 1909

Juan B. Lanza, Serafín Lemas González, Emilio Tesoro, José P. Requena.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 8 DE JUNIO DE 1909

Catalina Delvechio de Coreleano, italiana, 50 años, casada, Victoria s/n.

Amaro Alvarez, oriental, 21 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Carmen Rodríguez de Tarela, oriental, 78 años, casada, Rivera 42.

Emilio Guasco, oriental, 21 años, soltero, General Fraga 88.

Benigno Cabodevita Rosas, español, 67 años, soltero, 25 de Agosto 35.

Jesús Ruibal, español, 61 años, casado, Rondeau 1019.

Un feto, Colonia 564.

Alfredo Penin, oriental, 2 1/2 años, Maldonado 28.

Carmen Jara de Lema, oriental, 49 años, casada, Hospital de Caridad.

María Luisa Podestá, oriental, 19 años, soltera, Orillas del Plata 244.

Juan Carlos Couto, oriental, 6 años, Soriano 101.

Imprenta del Diario Oficial.—Solis 69

Sólo pueden aceptarse esas conclusiones en un estudio comparativo con otros años ó períodos de años, y eso porque el factor á que me refiero los influencia igualmente. Distinta cosa pasa en aquellos países en que la estadística de esos valores es más exacta, en aquellos en que los precios establecidos para cada producto ó mercadería exportada ó importada es el real y verdadero.

Decir, por ejemplo, que la exportación de un año cualquiera ascendió á 38 millones de pesos, y que la importación á 36 millones, y pretender deducir de eso que la balanza comercial nos ha dejado un saldo favorable, vale decir, un crédito contra el exterior comprador de dos millones de pesos, es un error y es un error muy serio.

Para apreciar, así, en pesos la cuestión, es necesario primero tener la certeza de que la exportación y la importación han sido apreciadas de una manera bastante exacta. Para nuestros cálculos, y ya que no poseemos compañías de navegación nacional, ni de seguros marítimos, etc., la exportación debe valorarse según los precios corrientes de ventas, puesta á bordo, y la importación según su costo en nuestro puerto, en las bodegas de los buques que nos la traen.

Pues bien; nuestra exportación se aprecia y figura en nuestras estadísticas, teniendo en cuenta una tarifa algo inferior á los precios corrientes de nuestros frutos exportables; es decir, por tanto, que el monto que nos da la estadística es algo inferior á lo que en realidad el exterior nos debe por concepto de la compra que ha hecho al país.

La importación—y aquí es que se presenta la gran diferencia—se aprecia teniendo en cuenta los valores que figuran en nuestras tarifas aduaneras, valores que fueron fijados el año 87, cuando la industria mundial no había, por el maquinismo moderno y otros factores que no hay por qué apreciar en este momento, alcanzado á obtener los bajos precios actuales de los productos en general. Para los que no figuran en esa tarifa debe declararse el valor; pero siempre es inferior á su costo apreciado en la forma que debía, de acuerdo con lo que he dicho.

Lo que nuestra tarifa afora como uno, puede asegurarse que en general sólo vale como medio ó tres cuartos. La diferencia es, pues, grande. Aparecemos comprando por un valor superior al que hemos comprado en realidad. Es decir, que si aparecemos comprando al exterior como uno, no le debemos realmente como uno, sino que sólo le debemos al exterior como medio ó tres cuartos.

Es muy distinto, pues, el problema, porque en el caso de la exportación, el exterior nos debe algo más de lo que nosotros creemos por la estadística, mientras que en el caso de la importación, sólo le debemos la mitad ó las tres cuartas partes de lo que esa misma estadística nos dice. No puedo precisar cifras, porque estoy improvisando, desde que no sabía en qué consistía la oposición del señor senador; pero el razonamiento es perfectamente exacto, lo mismo que las conclusiones.

Quiere decir, pues, que cuando la balanza comercial en nuestro país, lo repito, nos acusa un saldo favorable de dos millones de pesos, puede afirmarse que en los hechos, en el intercambio real, el saldo de esa balanza, favorable al país, es mucho mayor. Lo que el exterior nos debe no son dos millones, sino más de diez millones. Eso en cuanto á la balanza comercial. En cuanto á la de los pagos, vale decir, al balance completo entre todos los créditos contra el exterior, por un lado, y las obligaciones por todo concepto, por el otro, balance que es el único que tiene algún valor, desde que la balanza comercial no basta para apreciar la situación acreedora ó deudora de un país,—también está afectada del error á que me he referido en la apreciación de los valores de la exportación é importación.—Los otros elementos ó rubros de ese balance, para deducir el crédito ó el débito del país con el exterior, que el señor senador por Montevideo consideraba, no pueden tampoco apreciarse muy exactamente. Faltan datos. Los principales rubros son: el servicio que el país debe hacer en el exterior, con motivo de sociedades anónimas con capital extranjero, ó personas físicas que viven en el exterior y tienen bienes en la República, la garantía de los ferrocarriles, el servicio de las deudas radicadas en el exterior, el dinero que gastan los que viajan fuera del país, así como lo que puede redituar á los capitales nacionales la colocación hecha en valores mobiliarios argentinos, y en tierras situadas en Río Grande, Entre Ríos, Corrientes y Buenos Aires. El estudio de la balanza económica de las naciones está á la orden del día de todos los Congresos que se dedican á ese género de estudios. El Instituto Internacional de Estadística le presta desde 1905 preferente atención.—Nada es más difícil que reunir los elementos constitutivos de la balanza económica, que escapan al inventario. Así ha sido reconocido hasta el momento que hablo. Como dato ilustrativo diré, que los argentinos que viajaron el año 1906 por Europa, gastaron alrededor de 30 millones de pesos oro, lo que es lo mismo que si se hubieran importado mercaderías por ese valor. En la Argentina se estudian estas cuestiones. El informe de Alberto B. Martínez, sobre la balanza económica, presentado al Instituto citado en 1907, es notable.

La balanza de pagos queda influenciada, principalmente, por aquel elemento erróneo de la apreciación de la importación y exportación, y por la circunstancia de ser imposible apreciar los demás factores con alguna exactitud, aunque de menor importancia.

En definitiva, cuando el saldo favorable de la balanza económica, que comprende las deudas recíprocas del país con el exterior, es de un millón de pesos—tomando los datos como podemos tomarlos hoy, sin seguridad, puede afirmarse—lo afirmo yo, resueltamente, que ese saldo favorable para el país es mucho mayor del millón.

Esa es la *explicación que tiene el hecho*, siguiente: lo que determina si el país es acreedor o deudor del exterior, es la cotización que tienen las letras de cambio, con relación á la par, y con la que se paga ó cobra las deudas ó créditos contra el exterior.

Pues bien; es notorio que los cambios no nos son contrarios, lo que significa entonces, que el país es el acreedor del exterior. Al revés sucede cuando el país es el deudor. En ese caso los cambios se cotizan á un tipo inferior á su valor.

La observación de los cambios, dijo Goschen y repitió Foville, es suficiente para saber si el *stock* monetario de un país va á ser aumentado ó si por el contrario está á punto de disminuir. Hay además importaciones reproductivas.... Me apercibo que he entrado en una disertación con pretensiones académicas, no muy aparentes para este recinto, aunque muy relacionada con el tema del discurso del señor senador por Montevideo, y voy á concretarme estrictamente *á la cuestión fundamental*.

Para afirmar que nuestra producción exportable se mantiene estacionaria basta, señor presidente, compararla en distintos años y apreciarla en los distintos rubros que la componen, expresados en una unidad de medida, que no sea la del valor, es decir, apreciando la exportación de cada fruto en unidades ó en toneladas.

Es ahí donde se ve que, comparado cada renglón, el crecimiento de nuestra producción exportable ha sido, en general, un crecimiento lentísimo, casi insignificante comparado con el aumento de población.

Sólo uno de sus elementos, las lanas, ha crecido en una forma bastante apreciable. Pero eso que tiene su importancia en cuanto al valor, no significa gran cosa comparado con los demás elementos que constituyen nuestra exportación.

Es claro que podrá decirse: el año tal—un año cualquiera—el monto de nuestra exportación ha sido, por ejemplo, de treinta millones de pesos; mientras que cinco años después ha sido de treinta y seis millones de pesos, ha sido de treinta y seis millones de pesos. El país ha producido seis millones de pesos más.

Resultado satisfactorio á veces y muy á menudo contrario á los intereses nacionales.

Es halagador saber que el producto del trabajo nacional reditúa al país seis millones de pesos más, que cinco ó diez años atrás; pero esa es una satisfacción pequeña comparada con la que produciría saber que lo que ha aumentado es el volumen de los distintos valores de esa exportación, al mismo tiempo que el precio de sus unidades pagado por el exterior.

Puede haber producido la exportación en un año treinta y seis millones, mientras que cinco años sólo ascendía á treinta millones; pero debido no al trabajo nacional—que es el que debe estimularse, que es el que debe desarrollarse y es lo que constituye uno de los primeros números del programa de Gobierno de un país en formación,—sino debido á que el exterior ha pagado un precio superior al anterior, por los productos que le vendimos.

Pero como los precios no los establece el país, sino que lo hace el mercado universal, donde esos productos se cotizan, resulta que no puede ser completamente halagadora esa sola circunstancia; lo que es halagador es saber que esa producción exportable ha crecido de una manera gradual é importante, como volumen y calidad, en un período determinado de años. Eso significaría que en el país, el hombre, factor económico de producción, ha conseguido, debido á su mayor educación, á un mejor ambiente económico, y á otros elementos y factores obtenidos de sus propias energías y actividades, obtener un resultado superior al que obtuvo en años anteriores.

Eso es lo que debe constituir y constituye en toda sociedad seriamente fundada bajo el punto de vista económico, una verdadera satisfacción para los hombres dirigentes.

Por eso decía que para llegar á la conclusión á que llegó el señor senador por Montevideo, basta comparar la estadística de determinado número de años en el volumen de cada uno de los frutos exportables.

Por eso la Comisión de Hacienda, que tenía conocimiento de estos hechos, ha desarrollado principalmente en su dictamen la tesis económica de que el problema actual, el problema del momento es buscar medios de estimular el trabajo para obtener de él un mayor rendimiento, un mayor valor económico.

Hay otro factor que debe considerarse cuando se estudia en sus líneas generales y cardinales la situación económico-financiera de un país,—y ese factor, al que generalmente no se aprecia en toda su importancia, es este señor presidente: ¿Qué nos ha legado el pasado, bajo el punto de vista, exclusivamente económico y financiero?

¿Qué nos ha legado como cargas de presente? ¿Qué nos ha legado como elementos ó instrumentos de progreso para el desarrollo económico?

Pues bien; sépase que el pasado nos ha legado cargas que representan más del 45 o|o del producido total de las rentas generales; es decir, que más del 45 o|o de lo que producen las rentas nacionales se des-

tina á satisfacer obligaciones que nos ha dejado el pasado. No importaría que esas obligaciones fueran el 45, el 50 o|o ó más, si ellas hubieran quedado representadas en los factores, ó elementos que producen en los pueblos la valorización de sus riquezas, ó constituyen un estímulo de las energías para el trabajo. No; es notorio que lo que nos legó ese pasado, bajo el punto de vista económico, tiene escasísimo valor, repercusión mínima en el desenvolvimiento de sus progresos generales; es notorio que casi toda esa carga del pasado no es por desgracia la consecuencia de la construcción de vías férreas de primer y de segundo orden, de grandes puentes sobre nuestros ríos, de canalizaciones de los mismos, de puertos construidos en los puntos aparentes de nuestro litoral fluvial y marítimo, de una educación agrícola difundida en el país; en fin, no es la consecuencia de haber establecido el *utillaje económico*, indispensable para un desarrollo eficaz del progreso nacional.

Si hubiera sido así, tendríamos....

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria.

Se levanta la sesión.

—Eran las 6 p. m.

CAMARA DE REPRESENTANTES

42.a SESION ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.
4—Presentación del proyecto Sosa sobre celebración del Centenario de Las Piedras.
5—Condenas condicionales — Recomendación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA

6—Depuración del Registro Cívico de Montevideo.—(Continuación y fin de la discusión particular).
7—Moción de transposición de la orden del día.
8—Arreglo con la Compañía "The Uruguay Lobos Fishing".—(Discusión general y particular).
9—Adoquinado de la ciudad de Minas.—(Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones á las 4 y 25 p. m. los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Barboza, Bélinzon, Berro, Bica, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortiñas, Durán, Espalter, Fernández, Saldaña, Freire, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Negro, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Terra, Trelles y Vidal.

Total 56.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Bergalli, Díaz, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Herrero y Espinosa, Lezama, Oneto y Viana, Paullier, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Travieso, Vidal Belo y Zorrilla.

Total 13.

CON LICENCIA, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Massera, Puppo, Ramón Guerra y Sudriers.

Total 7.

SIN AVISO, los señores: Avegno, Gilbert, Gomensoro, Icasuriaga, Iglesias, Navarrete, Percovich, Rodó, Roxlo y Soca.

Total 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba dicha acta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación referente á la elección de Secretario Relator de la Honorable Cámara".

—Archívese.

"La Cámara de Diputados de la República Argentina contesta el telegrama de pésame dirigido por V. H. por el fallecimiento del ilustre ciudadano argentino don Emilio Mitre".

—Léase.

(Se lee):

Congreso Nacional. Buenos Aires, Junio 2 de 1909.

"Presidente de la Cámara de Representantes de la República Argentina, al señor Presidente de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay:

Impuesta la Honorable Cámara de Diputados, que presido, del telegrama de V. H. en el cual expresa sentimiento de íntimo pesar con que aquel Honorable Cuerpo se asocia al duelo argentino por la pérdida del diputado Emilio Mitre, me ha encargado trasmitir V. H. y por su intermedio á la Honorable Cámara de su digna presidencia la manifestación de su agradecimiento por ese acto, que al mismo tiempo que honra la memoria de un distinguido compatriota nuestro, contribuye á estrechar más, si fuera posible, los tradicionales lazos de fraternidad que une á ambos pueblos.—*Eliseo Cantón. — Alejandro Sorondo*, Secretario".

—Archívese.

"La Unión Industrial Uruguaya" solicita que la Comisión del Trabajo le conceda una audiencia á fin de presentarle algunas observaciones al proyecto de ley de Accidentes del Trabajo".

—A la Comisión de Trabajo.

Se exhorta á esta Comisión se digne deferir al pedido de la "Unión Industrial Uruguaya".

"La señora María Rivero de Ordóñez solicita que V. H. le otorgue pensión por gracia especial".

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora María R. de Dalaise, en representación de su hija política Feliciana Núñez de Dalaise, viuda de teniente 1.o, solicita que, para justificar su derecho á mayor pensión, se solicite del Poder Ejecutivo la remisión de los expedientes que expresa".

—A la Comisión de Guerra y Marina.

4—El señor representante don Julio María Sosa presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Cométese al Poder Ejecutivo la celebración del Centenario de la batalla de Las Piedras, á cuyo efecto se declaran feriados los días 17, 18 y 19 de Mayo de 1911.

Art. 2.o En el programa de esa conmemoración estará comprendida la inauguración de la estatua decretada al general José Artigas y la erección de un monumento alegórico en el campo en que se desarrolló la acción de Las Piedras.

Art. 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de una superficie no menor de diez hectáreas, de dicho campo, á fin de ser destinadas á parque público.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo designará una Comisión Nacional del Centenario, compuesta de siete miembros, cuya presidencia corresponderá al Ministro del Interior, encargada, de acuerdo con dicho Poder, de proyectar y realizar el programa de la solemnización á que se refiere esta ley.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo solicitará oportunamente de la Asamblea General la autorización necesaria para invertir los fondos que se consideren convenientes á los efectos de la presente ley.

Art. 6.o Declárase fiesta cívica el aniversario de la batalla de Las Piedras.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 4 de 1909.

Julio María Sosa,
Diputado por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estamos á punto de presenciar en la República Argentina el magnífico espectáculo de la rememoración centenaria de la Revolución de Mayo, que tan trascendental influencia tuvo en la emancipación de nuestro continente. El pueblo de Moreno, de Belgrano y de San Martín va á solemnizar, á justo título, el episodio inicial de una verdadera epopeya, á cuyo recuerdo y á cuya gloria se vincularon, por esfuerzos perseverantes y, á veces, decisivos casi todos los pueblos americanos que, desde las primeras alboradas del siglo XIX, empezaron á hacer sentir, frente al poder del coloniaje, la nueva fuerza que, estimulada por extraños y valientes ejemplos, debía traducirse, en medio de las incertidumbres y confusiones de una acción al principio inorgánica y heterogénea, en la victoriosa consagración de la independencia y de la libertad de jóvenes y vigorosas nacionalidades, capaces de regir por sí mismas sus destinos y de orientarlos en los rumbos de la más alta y completa civilización. Nadie puede discutir, nadie puede siquiera aminorar la gloria de tan gallarda iniciativa redentora. En el centenario de Mayo, todos debemos recordar la eficiencia del esfuerzo inicial, porque todos, á la vez, tenemos una parte de gloria que reivindicar con orgullo en sus consecuencias y en su éxito definitivo. Si el pueblo de Buenos Aires dió la señal del movimiento,—esbozado, aunque vagamente, en el cabildo abierto de Montevideo de 1808,—todos los americanos contribuyeron á salvarlo con su sangre, con su constancia, con su sacrificio, en homenaje

á una suprema y solidaria causa continental, ya que ni fronteras ni intereses accesorios podían impedir la comunidad de un sentimiento que era combatido también en nombre de la integridad histórica del régimen colonial.

Toda la América de origen español puede, pues, solemnizar y compartir la gloria del centenario de Mayo, sin incurrir en usurpación de títulos ajenos. Pero, de la misma manera, aunque en forma más limitada y concreta, cada uno de sus pueblos puede festejar su centenario propio, es decir, puede rememorar los hechos y los hombres locales que actuaron en la gran revolución sirviendo, á la vez, los intereses solidarios y generales que la promovieron, y los particulares intereses de cada región, de cada organismo, de cada nacionalidad, esbozados ya, desde el primer momento, en el cuadro de la insurrección general, por motivos geográficos, en unos casos, por razones étnicas ó políticas, en otros. Yo no creo, por ejemplo, que en la Banda Oriental,—convertida con el correr de los años, por circunstancias especiales, en la República de que hoy formamos parte, consolidada para siempre en la plenitud de su soberanía constitucional y de su personalidad internacional,—surgieran en la época á que me refiero, definidos y orgánicos, otras aspiraciones, otros propósitos que los de la independencia absoluta respecto del poder colonial de España, primero, y de la hegemonía portuguesa ó brasileña más tarde. El concepto fundamental de la confederación con las Provincias Unidas, con la histórica entidad resultante de la revolución de Mayo en el antiguo virreynato del Plata, fue mantenido, prestigiado y respetado por Artigas y sus contemporáneos, aun á despecho de las divergencias y de los conflictos que más de una vez dividieron en bandos opuestos, sobre los mismos campos de batalla, á orientales y argentinos. Pero no se trata en esta circunstancia de discutir criterios históricos sobre el proceso genésico de nuestra nacionalidad,—hoy transformada en un hecho indiscutible é indiscutido. — Prescindiendo de controversias inoportunas sobre hechos y sobre hombres, que no por eso dejan de ser grandes é ilustres, dignos de nuestra veneración, es necesario repetir que dentro del movimiento continental de Mayo; nuestro pueblo y nuestros hombres, militar y políticamente, tuvieron una actuación tan brillante, tan singular, tan decisiva á veces que sería injusticia, irritante injusticia no rememorarlos de manera especialísima, siquiera sea para reparar olvidos ajenos y para puntualizar nuestro abolengo patricio. Si el movimiento de Mayo fué un movimiento general, armónico, solidario en la América Española—ya que sin ese carácter hubiera fracasado de inmediato por su propio aislamiento, en frente del poderoso sistema colonial—su glorificación corresponde á todos los que lo secundaron y encarnaron en una realidad definitiva.

Y en tal caso, nadie mejor que nosotros puede, particularmente, hacer su legítimo centenario. Mientras las Provincias Argentinas se empezaban á sentir heridas por los anárquicos movimientos internos, que hacían peligrar más tarde la causa común contra el extranjero y hasta los principios cardinales de la revolución de Mayo; mientras sus armas sufrían serios é irreparables fracasos en la campaña del Paraguay; mientras su única flotilla de guerra era destrozada en las aguas del Paraná; mientras en el alto Perú se concentraban formidables fuerzas realistas para aplastar la insurrección patriota en combinación con la plaza fuerte de Montevideo; mientras el poder oculto de una diplomacia ingeniosa y temenil conspiraba también contra la eficiencia inicial de los esfuerzos libertadores,—la Banda Oriental aportaba á la revolución todo el concurso de sus entusiasmos unánimes, toda la energía de una cooperación sin reservas, toda la influencia de un contrapeso inapreciable en favor de la causa americana. En Ascencio, en el Colla, en el Paso del Rey, en San José, en Las Piedras, los orientales hicieron sentir su acción victoriosa sobre el envalentonado poder del coloniaje. Fué una esperanza nueva, una gran esperanza que retempló en esos momentos el ánimo de la Junta de Buenos Aires, la actitud de los orientales, en presencia de las dificultades crecientes que se oponían á la emancipación anhelada. La batalla de Las Piedras, sobre todo, tuvo una importancia tan sensible que fué festejada en Buenos Aires y en muchas otras partes de América como un triunfo trascendental de la causa común. Artigas,—eternamente recelado por su valor y su prestigio,—fué hecho coronel después de la victoria y recibió una espada de honor, como recuerdo de la patria. Hasta tal punto se valoró el episodio bélico de Las Piedras que don Vicente F. López, á pesar de su sangrienta animosidad hacia Artigas, no pudo menos de reconocer que ese suceso "parecía pronto á dar una solución definitiva al éxito de la revolución de Mayo". Y hasta tal extremo, de un punto de vista más general, se apreció la conducta y el contingente de nuestros antecesores en dicho movimiento inicial, que el órgano periodístico de las autoridades porteñas les decía á los orientales, en momentos de concertarse el armisticio de 1811: "La patria os es deudora de los días de gloria que más la honran. Sacrificios de toda especie y una constancia á toda prueba harán vuestro elogio eterno".

Esto en cuanto á la revolución de Mayo, cuya gloria en gran parte nos corresponde rememorar especialmente. Pero también se impone la celebración de nuestro centenario puramente artiguista, puramente local, por otras razones históricas que los orientales debemos recordar con preferencia patriótica. Ya he dicho que no comparto la opinión de que Artigas propendiera á la formación de nuestra nacionalidad independiente, y no debo insistir al respecto. Sin embargo, Artigas puede reclamar de la posteridad el título de precursor de nuestra nacionalidad, precursor inconsciente, tal vez, sin ideas claras y orgánicas sobre nuestra suerte regional; pero precursor al fin por su conducta y por su espíritu. Sus principios confederativos; su patriciado autonómico dentro del pueblo Oriental; su resistencia al sistema de absorción practicado por el Gobierno de Buenos Aires sobre las provincias; su empeño en fortalecer el amor al terruño en todos sus paisanos, en todas sus familias, exiladas con él al Ayuí, en espontáneo y magnífico éxodo, antes de soportar una injusta regresión al régimen combatido con las armas y con el sacrificio; su propósito firme, transparentado en todos sus actos, de crear entre sus coterráneos un intenso y vivo sentimiento localista, frente á las petulancias absorbentes y centralizadoras del patriciado porteño y las ambiciones desmedidas del imperialismo portugués; su figura, en fin, netamente nuestra, exclusivamente oriental, de relevante caracterización propia, han hecho de Artigas la personificación histórica de una época en que nuestro pueblo vivió una vida perfectamente autónoma, en lucha contra enemigos formidables de la vecindad, americanos y extraños, formándose modalidades características y aptitudes viriles que le hubieran capacitado para la independencia inmediata si el espíritu luchador y la firmeza legendaria de Artigas hubieran sobrevivido á la dolorosa é irreparable adversidad de su ostracismo.

Pero no es eso sólo lo que debe apresurarnos á solemnizar nuestro centenario próximo. La epopeya artiguista debe aquilatarse también de otro punto de vista, más glorioso todavía, para nosotros; más ejemplarizador, si se quiere. Me refiero á las sanas é inquebrantables virtudes democráticas que inspiraron siempre al Jefe de los Orientales y á su pueblo. El Congreso de 1813, las instrucciones dadas por Artigas á los diputados de la Provincia Oriental en el Congreso Central, constituyen una nota digna de ser recordada por sus caracteres republicanos, definidos y orgánicos, sobre todo teniendo en cuenta las vacilaciones, las incertidumbres, las flaquezas de los representantes del patriciado porteño, de los directores de la política confederativa que, en esos mismos momentos, desnaturalizando las ideas madres de la gran revolución, desconociendo el espíritu de los nuevos pueblos, sacrificando propósitos colectivos de gobierno propio, desesperando del éxito, de las aptitudes y del poder de las nacionalidades en gestación auspiciosa, perdieron el rumbo sereno y resuelto de las primeras jornadas libertadoras para ir á buscar en Europa y en América príncipes en disponibilidad ó reliquias incásicas, y armarlos de un cetro incompatible con el sentimiento nativo de la democracia criolla. Artigas luchó contra esas debilidades y claudicaciones que desvirtuaban el dogma de Mayo, y su conducta, única dentro de los límites del antiguo virreynato, porque los cerebros mejor equilibrados de la revolución no resistieron la influencia de las veleidades monárquicas ambientes, no debe olvidarse cuando la historia define posiciones y puntualiza merecimientos, para que la posteridad juzgue y rememore.

Y como no sería práctico ni posible solemnizar hechos aislados que la filosofía histórica, por otra parte, evoca y aprecia en síntesis, he creído, sin atribuirme la originalidad del pensamiento, ya insinuado por otros, —que nuestro centenario debería concretarse, á los efectos de la rememoración, á una sola fecha, para reunir en un haz luminoso todos los episodios de nuestra epopeya local derivada del movimiento de Mayo y rendir nuestro homenaje, á la vez que á la gran revolución, de caracterización y de proyecciones americanas, á los hombres que dentro de los límites de nuestro país la sirvieron, la secundaron y la prestigiaron con la gloria de su esfuerzo perseverante y con la singularización de una consecuencia de ideas fundamentales que hace honor á su memoria. Ninguna oportunidad más propicia, que la del centenario de la batalla de Las Piedras para esa rememoración que reclama de nuestro patriotismo una época al mismo tiempo heroica y dolorosa, que sólo por el sentimiento democrático de localidad que creó entre nosotros, merece bien nuestro homenaje cívico. Y ninguna oportunidad tampoco más propicia que ésta para la glorificación definitiva de Artigas, como héroe nuestro dentro de la revolución de Mayo y como autor intuitivo y genial de nuestras autonomías republicanas, erigiendo, al fin, en honor á su nombre y á sus servicios la estatua en que ha de cristalizarse la veneración de todo un pueblo, en que ha de inmortalizarse su epopeya nativa y sobre cuyos dinteles, convertidos en aras patrióticas, hemos de deponer todos, prejuicios y rencores, para vivir la vida de los ejemplos de sacrificio, de firmeza y de amor al terruño que nos legó, como única ofrenda de su destierro, el primer Jefe de los Orientales.

Montevideo, Junio 4 de 1909.

Julio María Sosa,
Diputado por Maldonado

—A la Comisión de Legislación.

5—*Señor Sosa*—Desde hace mucho tiempo se halla en las carpetas de la Comisión de Códigos un asunto muy interesante que requeriría una sanción pronta. Me refiero al proyecto del senador Areco que crea la condena condicional en nuestra legislación criminal; y á efecto de que se active el despacho de ese asunto, hago la indicación en este sentido á la Mesa para que la trasmita á la Comisión.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Códigos el pronto despacho del asunto á que acaba de referirse el señor diputado Sosa.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrase á la orden del día.

6—Continúa la discusión particular del proyecto de depuración del Registro Cívico Permanente de la Capital.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las Comisiones procederán en esta forma:

A) Estudiarán prolijamente los Registros á su cargo y declararán bien inscriptos si hubiere unanimidad de votos al respecto, á todos los ciudadanos que consideren que se hallan en esa condición, y deberán publicar lo resuelto, por dos días consecutivos, en varios diarios de gran circulación para conocimiento de los interesados.

B) Excluirán de oficio, ó por denuncia de cualquier ciudadano, á todos los inscriptos comprendidos en los tres incisos *f*), *g*) y *h*) del artículo 48 de la Ley de Registro Cívico Permanente, previa justificación auténtica y cualquiera sea el tiempo de la causa de exclusión.

La lista de exclusiones será publicada inmediatamente en varios diarios de gran circulación y por el término de tres días.

Si dentro del término de cinco días de publicada, contados desde la última notificación, no se deduce ante la misma Comisión ningún reclamo contra la exclusión, se tendrá ésta por definitiva

Si el reclamo se deduce en tiempo, la Comisión fijará audiencia con tres días de intervalo para rever la exclusión con citación del reclamante.

Si el fallo es confirmatorio ó revocatorio por unanimidad se tendrá por cosa juzgada. En caso contrario se elevarán de oficio los antecedentes á la Alta Corte, la cual sin audiencia de partes juzgará en definitiva.

C) Las inscripciones que se consideren dudosas ó sobre las cuales no hubiere unanimidad de votos, se publicarán por series no mayores de 100 en la forma expresada en el inciso *a*) y se llamará á los ciudadanos á que se refieran, á que comparezcan ante las Comisiones, en los plazos prudenciales que se les fijará, para demostrar la legitimidad de sus respectivas inscripciones, exhibiendo sus boletas de inscripción y justificando su identidad, así como la calidad de vecinos de la sección en que aparezcan inscriptos, con determinación precisa de la casa donde habitan (artículo 5.o).

Los ciudadanos que no comparezcan dentro del plazo fijado serán excluídos del Registro, siempre que así lo resuelva la unanimidad de la Comisión. A falta de esta unanimidad se procederá de acuerdo con el inciso *c*).

D) Los partidos tendrán derecho á nombrar delegados de acuerdo con la Ley de Registro Cívico Permanente, que presencien la comparecencia de los ciudadanos, y tanto aquellos como los propios interesados, podrán producir prueba en el acto mismo, ó en una audiencia inmediata, que se fijará, para demostrar la legalidad ó ilegalidad de las inscripciones.

E) Cuando en el caso del inciso *c*) no hubiere existido unanimidad respecto á la validez ó eliminación del inscripto, se harán listas en las que constarán el nombre y apellido, edad, profesión y domicilio de cada inscripto, así como la fecha de la inscripción.

Esta clasificación deberá quedar terminada dentro del término de diez días, contados desde la terminación del procedimiento que establece el inciso *c*).

F) La Comisión nombrará dos miembros de su seno, pertenecientes á los dos partidos, los que personalmente se trasladarán al domicilio indicado en la lista de que habla el anterior inciso, y averiguarán por todos los medios si el inscripto reune las calidades legales y especialmente si el domicilio indicado se halla comprendido en la definición que se da en el artículo 5.o de esta ley.

Efectuada la averiguación, los delegados informarán verbalmente á la Comisión, la que resolverá brevemente lo que considere conveniente. Contra las resoluciones tomadas por la unanimidad de votos de la Comisión no se da recurso alguno. Si no existiere la unanimidad, los interesados ó los delegados de los partidos á que se refiere el inciso *d*) podrán interponer el recurso de apelación que se otorgará para ante la Alta Corte, cuyo fallo causará ejecutoria.

El recurso, que se deducirá por escrito, deberá ser interpuesto dentro de los cinco días siguientes al de la publicación que de sus fallos hará inmediatamente la Comisión respectiva.

Recibida la apelación, la Comisión la elevará con informe dentro del tercer día á la Alta Corte, la que sin más trámites fallará por expediente.

La Alta Corte podrá, si lo considera necesario, dividir su tarea con los Tribunales de Apelaciones en la forma que la propia Corte indique.

G) De todas las inscripciones excluídas ó eliminadas definitivamente, las Comisiones pondrán notas marginales de anulación en los talones respectivos.

Terminado su cometido elevarán todos los cuadernos acompañados de la nómina de inscripciones válidas y anuladas, á la Junta Electoral, la que hará inmediatamente publicación del Registro Cívico Departamental, así depurado".

—En discusión.

Señor Sosa—Me fijo que en el último párrafo del inciso *F* de este artículo, se establece que la Alta Corte de Justicia podrá dividir sus tareas con los Tribunales de Apelaciones en la forma que ella indique.

Me parece que esto es establecer una especie de juicios por Comisión, que están abolidos por la Constitución.

Por lo demas, me parece que no corresponde á los Tribunales de Apelaciones, de funciones especialmente demarcadas, sin función política alguna, intervenir en estos asuntos. Basta con que intervenga la Alta Corte de Justicia.

Hago esta indicación á fin de que se suprima este último párrafo.

Señor Amézaga—Creo que este artículo convendría que se discutiera y votara por incisos.—(Apoyado).

—A fin de no englobar en una sola discusión las diversas observaciones que pudieran hacerse al artículo.

En cuanto á las observaciones que acaba de formular el señor diputado Sosa, creo que no tienen fundamento.

Esto no es un juicio por Comisión desde que ya se indican cuáles son las autoridades que van á juzgar y desde que se trata de dar jurisdicción á Tribunales ya establecidos.

Señor Sosa—Pero siempre que la Alta Corte lo juzgue conveniente.

Señor Amézaga — Siempre que la Alta Corte lo juzgue conveniente.

Señor Sosa—Quiere decir que la Alta Corte podrá comisionar á los Tribunales.

Señor Amézaga—No es juicio por Comisión.

Señor Sosa—Por eso dije que sería una especie de juicio por Comisión.

Señor Amézaga—No es un juicio por Comisión, propiamente dicho.

Desde que está conforme el señor diputado Sosa, queda por lo tanto descartada la constitucionalidad ó inconstitucionalidad de la cuestión.

Ahora voy á expresar cuales son los motivos que tuvo la Comisión para dar esta facultad á la Alta Corte, de delegar.

Se van á iniciar probablemente muchos centenares de juicios y como se otorga el recurso de revisión para ante la Alta Corte, siempre que no exista unanimidad entre los miembros de las Comisiones, puede ocurrir que la Alta Corte se encuentre con varios centenares de juicios para resolver y que sea imposible concluir con las depuraciones ordenadas por la ley dentro del plazo que en la misma ley se indica, es decir, dentro del término que vence el primero de Diciembre próximo.

En virtud de estas razones la Comisión decidió facultar á la Alta Corte, para que en el caso de que la tarea fuera demasiado pesada delegara esa función en los Tribunales, entendiendo la Comisión que los Tribunales de Apelaciones ofrecen las mismas garantías de imparcialidad y de autoridad que la Alta Corte.

Señor Sosa—Pero no parece propio que los Tribunales de Apelaciones entiendan en estas cuestiones.

Señor Presidente—Hay una indicación previa del señor diputado Amézaga, que se va á votar.

Si se vota este artículo por incisos.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión el proemio y el inciso *A* del artículo 3.o.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—En discusión el inciso *B*.

Señor Amézaga—En el apartado 3.o de este inciso hay un error de imprenta. Donde dice *notificación*, debe decir *publicación*....

Señor Presidente—"Desde la última publicación".

Se va á votar el inciso *B* con esa corrección.

Señor Aragón y Etchart—Mi distinguido compañero el señor diputado Abellá y Escobar me hacía notar el defecto de redacción que implica el apartado 3.o de este artículo referente al reclamo contra la exclusión; me hacía notar la duda de si el reclamo debería ser hecho por la persona interesada ó por cualquiera, como yo entiendo...

Señor Manini Ríos — Pero las personas interesadas no lo iban á hacer nunca, porque los casos de exclusión son por muerte, pérdida ó suspensión de la ciudadanía, que son los procesados y generalmente están en la cárcel.

Señor Aragón y Etchart — ¿Los que la han perdido ó la tienen suspendida y no están en la cárcel?...

De manera que se sobreentiende que cualquier otro ciudadano puede hacerlo.... (Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el inciso *B*.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—En discusión el inciso *C*.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el inciso.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—En discusión el inciso *D*.

Señor Grauert—Es para proponer una pequeña ampliación á este inciso.

Dice que "los partidos tendrán derecho á nombrar delegados de acuerdo con la Ley de Registro Cívico Permanente, que presencien la comparecencia de los ciudadanos," etc. Según la redacción de este inciso, parece que las facultades de los delegados se concretarán á presenciar la comparecencia de los ciudadanos á los efectos de justificar la identidad y nada más.

Yo creo que sería conveniente que los delegados, que seguramente van á ser personas muy conocedoras de la sección y serán poderosos auxiliares de las Comisiones Revisoras, tuvieran facultad para presenciar todas las sesiones y diligencias que se efectúen para el cumplimiento de esta ley.

Señor Amézaga—Eso resulta del artículo, que dice: "tanto aquéllos (los delegados) como los propios interesados, podrán producir prueba en el acto mismo ó en una audiencia inmediata."

Señor Grauert—Pero *"en el acto mismo"* dice la ley *"ó en una audiencia inmediata."*—quiere decir, que no resulta muy claro. Podría aclararse con un simple agregado.

Señor Amézaga—No hay inconveniente en aclarar; la mente del artículo es dar amplia intervención á los delegados.

Señor Rodríguez Larreta—Pero eso es mejor decirlo, como lo propone el señor diputado Grauert.

Señor Grauert—La ampliación sería esta: "Los partidos tendrán derecho á nombrar delegados, de acuerdo con la Ley de Registro Cívico Permanente, que presencien la comparecencia de los ciudadanos *y todas las sesiones y diligencias que se efectúen de acuerdo con esta ley*."

Señor Sosa—"Todos los actos".

Señor Amézaga—"Y todos los actos y diligencias."

Señor Grauert—"Todos los actos que se efectúen." Quedará mejor en esta forma: "....que presencien la comparecencia de los ciudadanos é intervengan en todos los actos que se efectúen ante las Comisiones para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por esta ley."

Señor Presidente—¿Ha terminado de expresar su pensamiento el señor diputado?

Señor Grauert—Desearía que se diera lectura en la forma como lo he redactado.

Señor Presidente—Es que no ha concluido su pensamiento.

Señor Grauert—Sí señor; había concluído.

Señor Sosa—"para el mejor cumplimiento de esta ley."

Señor Martínez—Mejor es dejar el inciso tal como está y después agregar: "Podrán asimismo presenciar todos los actos que efectúen esas Comisiones."

Señor Grauert—No tengo inconveniente en aceptar la nueva fórmula del doctor Martínez.

Señor Presidente—Quiere dictar la fórmula el señor diputado Martínez?

Señor Martínez—La puede dictar el señor diputado Grauert, porque la iniciativa es de él.

Señor Grauert—"Podrán asimismo presenciar todos los actos que efectúen estas Comisiones para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley."

Señor Presidente—Va á leerse la enmienda del señor diputado Grauert, al final del apartado *D*).

(Se lee):

La enmienda va colocada al final del inciso *D*).

—¿La Comisión acepta este agregado?

Señor Amézaga—Acepta.

Señor Sosa—¿Y el hecho de presenciar habilita también para hacer observaciones, etc.? Porque eso no está claro.

Señor Manini Ríos—Es que es de acuerdo con la Ley de Registro Cívico Permanente. De manera que harán constar sus observaciones en acta labrada.

Señor López—Me parece que no convendría generalizar tanto el alcance de este artículo, diciendo, como se expresa en él: *para presenciar;* ó para intervenir, como quieren algunos, en todos los actos.

Por ejemplo, en los fallos de esas Comisiones, si esos fallos se dictaran por separado, no convendría que presenciaran ó intervinieran los delegados; primero, porque no tendría objeto el presenciar el fallo; y segundo, porque podrían, de esa manera, interrumpir el funcionamiento de las Comisiones.

Supongamos que las Comisiones hicieran los fallos por separado, en determinados días y quisieran, naturalmente, resolver de una manera tranquila y sosegada; la presencia de los delegados podría entorpecerlas.

Señor Amézaga—Lo mejor sería generalizar la referencia que hay en el inciso *D*. á la Ley de Registro Cívico Permanente. Establecer: "podrán nombrar delegados de acuerdo con la Ley de Registro Cívico Permanente y con las mismas facultades".

Señor Presidente—En ese caso la enmienda es innecesaria.

Señor Grauert—Ya no tendría objeto.

Señor Presidente—"Los partidos tendrán derecho á nombrar delegados de acuerdo con la Ley de Registro Cívico Permanente y con las mismas facultades que en ella se establecen"—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—Con eso bastaría.

Señor Presidente—¿Se dejaría lo demás, "que presencien la comparecencia de los ciudadanos?".

Señor Amézaga—No hay necesidad. Quedaría el inciso *D* reducido á esa referencia á la Ley de Registro Cívico Permanente.

Señor Presidente—Va á leerse el inciso *D* con la nueva enmienda.

(Se lee):

"*D*) Los partidos tendrán derecho á nombrar delegados de acuerdo con la Ley de Registro Cívico Permanente, y con las mismas facultades que en ella se establecen".

—Si se aprueba el inciso *D* en la forma que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En discusión el inciso *E*. Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el inciso *E*.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En discusión el inciso *F*.

Hay una observación del señor diputado Sosa, al último apartado.

Señor Sosa—Yo no insisto, señor presidente. Mi objeto era nada más que hacer observar esa circunstancia.

Señor Amézaga—El doctor Diego Martínez propuso en el seno de la Comisión, después de repartido el proyecto de ley, una enmienda que fué aceptada por la Comisión.

La redacción de este penúltimo apartado quedaría en esta forma: "Recibida la apelación, la Comisión la elevará con informe dentro del tercer día á la Alta Corte, la que sin más trámites fallará por expediente, *pudiendo, no obstante, decretar diligencias probatorias para mejor proveer*".

Señor Presidente—Va á leerse la adición propuesta al penúltimo apartado por el señor diputado Amézaga.

(Se lee):

"Recibida la apelación, la Comisión la elevará con informe dentro del tercer día á la Alta Corte, la que sin más trámites fallará por expediente, pudiendo no obstante decretar diligencias probatorias para mejor proveer".

—En discusión.

Señor López—Creo que conviene el aditamento que se hace al apartado referido, y para mayor claridad deberían agregársele estas palabras:—*"ó Tribunales que hagan sus veces"*, después de donde menciona la Alta Corte; porque puede suceder...

Señor Sosa—Los Tribunales no pueden hacer sus veces habiendo Alta Corte.

Señor López—..cuando se haya delegado por la Alta Corte en los Tribunales, como se establece en el inciso posterior....

Señor Amézaga—La mente es esa.

Señor López—Pero podría entenderse que sólo la Alta Corte es la que tendría la facultad de reabrir la prueba; y conviene que los Tribunales también la tengan.

Señor Manini Ríos—El último inciso no dice eso: lo que dice, es que la Alta Corte podrá dividir sus tareas con los Tribunales de Apelaciones.

El propósito de la Comisión, era que se pudieran constituir algo así como dos salas para entender en las últimas apelaciones, respecto de las inscripciones, con los cinco miembros de la Alta Corte y los seis miembros de los Tribunales de Apelaciones. De manera que esos Tribunales especiales para la calificación ó depuración, estarán constituídos por miembros de la Alta Corte y por miembros de los Tribunales...

Señor Martínez—Bajo la presidencia de la Alta Corte..

Señor Manini Ríos—..bajo la presidencia de la Alta Corte. Siempre estará ella allí: en caso de que se dividan las tareas, tendrán las mismas facultades que tiene la Corte sola.

Señor López—Con las aclaraciones que se han hecho, creo que queda suficientemente claro el artículo.

Desisto, pues, de la observación.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el inciso *F*.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En discusión el inciso *G*.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los ciudadanos que hayan sido excluídos, podrán inscribirse nuevamente en los plazos ordinarios, y aquellos cuyas inscripciones hubieran sido declaradas válidas, podrán ser objeto de tacha con arreglo á la ley común".

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

CAPITULO III

Definición del domicilio

"Artículo 5.o A los efectos de esta ley, se entiende por único domicilio la residencia habitual ó sea la morada ú hogar doméstico".

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

CAPITULO IV

Definiciones generales.—Penalidades

"Artículo 6.o Los cargos de miembros de las Comisiones son honorarios é irrenunciables, quedando sujetos los que los desempeñan á las sanciones que establece la Ley de Registro Cívico Permanente para los miembros de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras".

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

"Artículo 7.o Cada Comisión tendrá dos Auxiliares con 80 pesos mensuales de sueldo, que serán nombrados por elección y por medio de lista incompleta.

Además para gastos de oficina y menores se asigna á cada Comisión la cantidad de 80 pesos mensuales".

—En dscusión.

Señor Amézaga—Hay un error de redacción en el inciso 1.o de este artículo. En donde dice—"por medio de lista incompleta", debe decir: *uno por la mayoría y otro por la minoría.*

Señor Presidente—"Serán nombrados uno por la mayoría y otro por la minoría".

Señor Amézaga—Serán nombrados uno á propuesta de la mayoría, y otro á propuesta de la minoría.

Señor Presidente—Léase nuevamente este inciso, con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Cada Comisión tendrá dos Auxiliares con 80 pesos mensuales de sueldo, que serán nombrados uno á propuesta de la mayoría y otro á propuesta de la minoría".

—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 7.o con la enmienda propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

"Artículo 8.o La Junta Electoral instalará á las Comisiones nombradas, fijando de aceurdo con cada una de ellas, el local en que respectivamente deben funcionar, entregándoles los Registros seccionales que les corresponda, debiendo tanto esta autoridad como el Poder Ejecutivo facilitarles todos los medios necesarios para el desempeño de su cometido".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

"Artículo 9.o La Junta Electoral deberá estimular el celo de las Comisiones para el desempeño de su cometido y tomará las medidas necesarias para que los ciudadanos que sean designados para esa tarea patriótica, la desempeñen con la actividad requerida, sin perjuicio de las penas á que se refiere el artículo 7.o de esta ley".

—En discusión.

Señor Amézaga—En vez de *artículo* 7.o, debe decir *artículo* 6.o de esta ley.

Señor Presidente—Perfectamente.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

"Artículo 10. Los que declaren falsamente las calidades de un inscripto serán pasibles de la pena de tres á seis meses de prisión".

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

"Artículo 11. El Estado Mayor del Ejército elevará dentro de los veinte días de promulgada esta ley, á las Comisiones á que se refiere el artículo 1.o, nóminas auténticas de los jefes, oficiales y clases de los Cuerpos de la guarnición, con especificación de nombre y apellido, edad y fecha de inscripción en su caso.

Las Comisiones podrán eliminar por el procedimiento del inciso *B* del artículo 3.o todos los inscriptos que hayan dado domicilio en el local de un Cuerpo de la guarnición y cuyos nombres no figuren en las nóminas antedichas".

—En discusión.

Señor Mendivil—Recogiendo una observación que se ha hecho en antesalas, y aún en la propia Cámara, de que la depuración que se persigue no sería suficiente si no fuera amplia, y en prueba de la sinceridad con que vamos á ella, principalmente los que hemos actuado de una manera activa en trabajos electorales, y respondiendo también á la invitación especial que han hecho los miembros de la Comisión de Legislación á los compañeros de la Cámara para colaborar en este proyecto, que por sus móviles podemos calificar de patriótico, me permito proponer un artículo sustitutivo del artículo 11, formulado por la Comisión informante.

Ese artículo tiene por objeto principal, depurar ó excluir del Registro Cívico las inscripciones de guardias civiles efectuadas en períodos anteriores á fin de que sólo queden en los padrones electorales las de los que eran tales guardias civiles al cerrarse el último período inscripcional y se hubieran inscripto en condiciones regulares.

Es sabido que el personal de las clases del ejército se renueva poco, es más bien estable por efecto de su propia condición ó rango y por la perspectiva del ascenso.

No sucede lo mismo con los soldados, y menos aún con los guardias civiles, á punto que rara será la Comisaría que conserve entre sus elementos guardias civiles de tres, cuatro ó cinco años atrás. De esto resulta un sedimento de inscripciones que con motivo del voto, da lugar á cuestiones enojosas. Pesa sobre ciertos ciudadanos una presunción de inhabilidad para el voto; ciudadanos que han sido guardias civiles y que se han inscripto como tales, no obstante no serlo actualmente, por haber dejado los respectivos empleos.

El Registro Cívico debe ser la expresión fiel de la situación ó condición del ciudadano en el momento de cerrarse el último período inscripcional; y en ese sentido creo que sería preferible la eliminación de algunas inscripciones, sobre todo ante la posibilidad de esos ciudadanos de poderse inscribir nuevamente en el período próximo, á la permanencia en el Registro Cívico de inscripciones que no son actualmente el resultado de la verdad.

Tales son concretamente los fundamentos del artículo sustitutivo que he presentado á la Mesa y que propongo á la consideración de la Honorable Cámara.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo, propuesto por el señor diputado Mendivil.

(Se lee):

"Artículo 11. El Estado Mayor del Ejército entregará dentro de veinte días de promulgada esta ley, á la Junta Electoral de la Capital, y ésta á las Comisiones á que se refiere el artículo 1.o, nóminas auténticas de los jefes, oficiales y clases de los Cuerpos de la guarnición, según las listas de revista de los meses de Abril y Mayo del corriente año y con especificación de nombre y apellido, edad y fecha de inscripción en su caso.

"La Jefatura de la Capital remitirá dentro del mismo término y con idéntico objeto á la propia Junta Electoral, igual nómina circunstanciada del personal de guardias civiles de las policías seccionales, con especificación de nombres, apellido, edad y fecha de su inscripción, de acuerdo con las listas de revista de los expresados meses de Abril y Mayo próximos pasados.

"La Contaduría General del Estado estará igualmente obligada á entregar á la Junta Electoral y ésta á las Comisiones de la referencia, las listas de revista ó presupuesto que las mismas solicitaren, para el mejor desempeño de su cometido.

"Las Comisiones deberán eliminar por el procedimiento del inciso *B* del artículo 3.o todos los inscriptos que hayan dado domicilio en el local de un Cuerpo de la guarnición y cuyos nombres no figuren en las nóminas antedichas.

"Deberán igualmente eliminar por el mismo procedimiento la inscripción de todas aquellas personas que hayan dado por domicilio una Comisaría, ó que apareciendo como guardias civiles, de las nóminas respectivas, no hubieren denunciado su condición de tales en el momento de la inscripción".

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado este artículo?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Amézaga — La Comisión acepta el artículo sustitutivo.

Señor Sosa — Yo rogaría que se leyera nuevamente la parte final.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee):

"Deberán igualmente eliminar por el mismo procedimiento la inscripción de todas aquellas personas que hayan dado por domicilio una Comisaría, ó que, apareciendo como guardias civiles, de las nóminas respectivas, no hubieren denunciado su condición de tales en el momento de la inscripción".

Señor Sosa—No deseo sino pedir al autor de este artículo sustitutivo algunas explicaciones.

¿Quiere decir que toda persona que haya dado, por ejemplo, como domicilio el de una Comisaría, será suprimida del Registro, por ese simple hecho?....

Señor Mendivil — Siempre que no resulte de las nóminas.

Señor Sosa.— Ah!, bueno, no está claro, muy claro.

Pero otra cosa: ¿Se suprime también si esa persona no ha dicho que es guardia civil al inscribirse?....

Señor Mendivil — Sí, señor.

Señor Sosa — A mí me parece que eso es un grave error: ningún guardia civil tiene obligación de declarar que es guardia civil en el momento de inscribirse, según la Ley de Registro Cívico. Eso mismo se discutió en esta Cámara á propósito de la última elección de Maldonado, no hace mucho tiempo; y la Cámara en la votación del asunto, implícitamente resolvió que el guardia civil no tenía obligación de denunciar su calidad de tal en el momento de inscribirse, porque esta es una función simplemente accidental, y le basta con dar su profesión verdadera.

Me parece, pues, que esto que se propone es un poco grave y que no se debe resolver así sobre tablas, sin una meditación serena.

Yo creo que debería concretarse esta última parte del artículo, propuesto por el señor diputado Mendivil á decir que se suprimirán del Registro todas aquellas inscripciones que no condigan con las listas de las personas que envíe la Jefatura y que aparezcan dando domicilio en las Comisarías....—(Apoyado).

—...Eso sí; pero de ahí á establecer que por el hecho de no haber denunciado su calidad de guardia civil, ya se suprime la inscripción de un ciudadano, que resulta serlo, me parece un poco grave, y, sobre todo, con-

trario á la Ley de Registro Cívico Permanente, que no exige esa denuncia previa.

Señor Amézaga — La mente de la Comisión al aceptar el artículo, es la que acaba de manifestar el señor diputado Sosa...

Señor Sosa — Pero no dice eso el artículo.

Señor Amézaga—...De manera que aceptaría la fórmula que propone el señor diputado.

Señor Mendivil — Antes de formular este artículo, yo había conversado con algunos compañeros de la Cámara, y había propuesto, no la eliminación de los guardias civiles que no hubiesen declarado su empleo actual, sino simplemente la corrección de esas inscripciones en cuanto á la profesión. Yo creo que los guardias civiles deben declarar su empleo como profesión desde el momento que la ley establece una inhabilidad... ¿

Señor Sosa — Pero la ley no lo dice. ¿Por qué exigirlo ahora? Eso será cuando se reforme la Ley de Registro Cívico Permanente; pero no en este caso.

Señor Mendivil — Yo creo que el guardia civil, lo mismo que el ciudadano, está obligado á declarar la profesión ó empleo que ejerce en el momento de la inscripción.

Señor Sosa — Pero no es una profesión la de guardia civil: es un empleo.

Señor Mendivil — Es un empleo, es una profesión de empleado. Desde el momento que ese empleo acarrea cierta inhabilidad—por efecto de la ley—debe declararse.

Señor Sosa — No es una inhabilidad para inscribirse.

Señor Mendivil — Es una limitación del derecho de votar.

Señor Sosa — De votar, pero no de inscribirse.

Señor Mendivil — Yo había proyectado simplemente la corrección de las inscripciones de los individuos que, no obstante resultar guardias civiles de las nóminas respectivas, no hubieran declarado esa profesión ó empleo en el Registro.

De acuerdo con observaciones hechas por algunos compañeros, modifiqué posteriormente en esa parte el artículo sustitutivo que me proponía presentar buscando así unanimidad de opiniones, pero desde el momento que se producen disidencias sobre su alcance, no me opongo ni hago cuestión de la aclaración propuesta por el señor diputado Sosa.

Señor Presidente — Va á leerse nuevamente el inciso final del artículo aditivo, para que el señor diputado Sosa dicte su enmienda.

(Se lee):

..."Deberán igualmente eliminar por el mismo procedimiento la inscripción de todas aquellas personas que hayan dado por domicilio una Comisaría".

Señor Sosa—..."y que no figuren como tales, en las listas respectivas de la Jefatura ó de la Contaduría".

Señor Rivas — ¿Y un guardia civil, señor diputado, que se haya inscripto hace tres ó cuatro años y haya sido dado de baja, en qué estado queda?

Señor Sosa — Eso mismo lo consultaba yo privadamente con el señor miembro informante y me dijo...

Señor Amézaga — Es con arreglo al inciso 3.o del artículo 6.o...

Señor Sosa—...que con arreglo al inciso 3.o del artículo 6.o de la ley, quedaría eliminado, pero volvería á inscribirse en el período siguiente.

Esto tiene inconvenientes, sin duda. En primer lugar, al guardia civil se le privaría de las funciones públicas por el término en que no se puede de nuevo inscribir, porque la ley obliga á todos los empleados públicos á estar inscriptos. Ese es el inconveniente que, á mi parecer, resultaría de esta disposición...

Señor Amézaga — Todo ciudadano, guardia civil ó no, que justifique su identidad...

Señor Sosa—...Lo mismo podría suceder con un oficial de Cuerpo de línea que haya salido....

Señor Amézaga — No existe eso. Todo ciudadano que justifique su identidad y que es vecino de la sección, si no está en la sección puede ser tachado con arreglo á la ley vigente.

Señor Presidente — Va á leerse nuevamente el inciso final en la forma propuesta.

(Se lee):

"Deberán igualmente eliminar por el mismo procedimiento la inscripción de todas aquellas personas que hayan dado por domicilio una Comisaría y que no figuren en las listas respectivas de guardias civiles remitidas por la Jefatura, de que habla el inciso 2.o".

Señor Manini Ríos — Y la Contaduría General de la Nación.

Señor Sosa — Yo acepto esa fórmula, porque lo que quiero dejar establecido es que no se pueda suprimir una inscripción por el hecho de que el ciudadano inscripto no haya denunciado su calidad de guardia civil. Quiero que quede esto bien aclarado.

Señor Presidente — Va á leerse todo el artículo nuevamente en la forma propuesta por el señor diputado Mendivil y aceptada por la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 11. El Estado Mayor del Ejército entregará dentro de veinte días de promulgada esta ley, á la Junta Electoral de la Capital, y ésta á las Comisiones á que se refiere el artículo 1.o, nóminas auténticas de los jefes, oficiales y clases de los Cuerpos de la guarnición, según las listas de revista de los meses de Abril y Mayo del corriente año y con especificación de nombre y apellido, edad y fecha de inscripción en su caso.

"La Jefatura de la Capital remitirá dentro del mismo término y con idéntico objeto á la propia Junta Electoral, igual nómina circunstanciada del personal de guardias civiles de las policías seccionales, con especificación de nombre, apellido edad y fecha de su inscripción, de acuerdo con las listas de revista de los expresados meses de Abril y Mayo próximos pasados.

"La Contaduría General del Estado, estará igualmente obligada á entregar á la Junta Electoral y ésta á las Comisiones de la referencia las listas de revista ó presupuesto, que las mismas solicitaren para el mejor desempeño de su cometido.

"Las Comisiones deberán eliminar por el procedimiento del inciso *B* del artículo 3.o, todos los inscriptos que hayan dado domicilio en el local de un Cuerpo de la guarnición y cuyos nombres no figuren en las nóminas antedichas.

"Deberán igualmente eliminar por el mismo procedimiento la inscripción de todas aquellas personas que hayan dado por domicilio una Comisaría y que no figuren en las listas respectivas de guardias civiles, remitidas por la Jefatura y la Contaduría General de la Nación, de que habla el inciso 2.o".

Señor Sosa—Se entiende que tampoco se debe eliminar á los comisarios é inspectores, que han podido dar por domicilio la Comisaría.

Señor Manini Ríos—No, los comisarios tienen su hogar doméstico.

Señor Sosa—Pueden no tenerlo.

Señor Manini Ríos—Se sigue el régimen de la ley, y si el hogar doméstico es la Comisaría, prueba que ésta es su hogar.

Señor Amézaga—Y en el peor de los casos se acogen al inciso *C* del artículo 3.o.

Señor Sánchez—Pero los comisarios se trasladan todos los días de una sección á otra.

Señor Manini Ríos—Si se trasladan de una sección á otra, en el período siguiente renovarán su inscripción.

Señor Sosa—Sí, pero puede haber terminado el período.

Señor Sánchez—Es un ciudadano que se pierde.

Señor Manini Ríos—Los comisarios pueden trasladarse como se trasladan todos los demás ciudadanos.

Señor Rodríguez Larreta—La ley general da el derecho de inscripción cuando se cambia de domicilio.

Señor Manini Ríos—No le causa perjuicio ninguno, porque es una interpretación consagrada y aceptada.

Señor Gómez—Hay un artículo que define lo que es domicilio,— creo que es el 5.o.

Señor Manini Ríos—No pierde el derecho al empleo, si se inscribe en el próximo período.

Señor Lagarmilla—Aquí, en el último inciso es conveniente agregar algunas palabras para que quede bien claro el concepto.

Dice: "Las Comisiones deberán eliminar por el procedimiento del inciso *B* del artículo 3.o"..

"..Decir después: "*..y por unanimidad de votos*".

Señor Amézaga—Apoyado, es una omisión.

Señor Lagarmilla—El inciso *B* á que se refiere es cuando hay una prueba auténtica de definición ó pérdida de la ciudadanía.

Señor Sosa—¿Pero no hay un artículo general que lo dice?

Señor Lagarmilla—Se refiere á los casos de exclusión, pero aquí es distinto y es justo que haya unanimidad de votos, y si no hay que se siga el procedimiento del juicio. Para aclararlo, es conveniente ponerlo.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la enmienda del señor diputado Lagarmilla?

Señor Amézaga—Sí, señor; acepta.

Señor Presidente—Se va á votar el inciso en la nueva forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

"Artículo 12. Los sueldos y gastos que exija el cumplimiento de esta ley se tomarán de rentas generales".

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

"Artículo 13. Las Comisiones comenzarán á funcionar inmediatamente después de instaladas y deberán terminar su cometido el 1.o de Diciembre de 1909".

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Amézaga—La Ley de Registro Cívico Permanente, establece que la Junta Electoral nombrará todos los años Comisiones Calificadoras, y como en el año actual coincidirían las Comisiones Calificadoras ordinarias con estas Comisiones extraordinarias, y podría entorpecerse la acción de unas y otras voy á proponer un artículo 14 aditivo. "Las Comisiones Calificadoras nombradas de acuerdo con la Ley de Registro Cívico Permanente, cesarán durante el presente año en el ejercicio de su cometido".

Señor Rodríguez Larreta—Es entendido que es para el Departamento de la Capital.

Señor Amézaga—"En el Departamento de la Capital"—y en vez de "cesarán"—decir: "suspenderán sus tareas".

Señor Vidal—Creo, señor miembro informante, que hay que agregar algo á ese artículo: habría que agregarle que los juicios de calificación se verán ante las Comisiones Extraordinarias.

Señor Sosa—No es necesario, porque lo legisla esta ley.

Señor Vidal—Son juicios especiales; no se trata de inscripciones calificadas.

Señor Sosa—Al decir "no funcionarán".

Señor Lagarmilla — Es que el proyecto abarca todo, aún las de este año. De manera que califican y depuran el Registro de este año las Comisiones Extraordinarias.

Señor Vidal — Pero hay procedimientos especiales. Las calificaciones que corresponden á inscripciones de este año tienen que hacerse con arreglo á la Ley de Registro Cívico Permanente.

Señor Sosa—Pero si se establece por esta ley.

Señor Vidal—Con arreglo á la ley?

Señor Lagarmilla — Con arreglo á esta ley.

Señor Presidente—Léase el artículo propuesto por el señor diputado Amézaga.

(Se lee):

"Artículo 14. Las Comisiones Calificadoras del Departamento de la Capital nombradas de acuerdo con la Ley de Registro Cívico Permanente, suspenderán sus tareas durante el presente año".

—Está en discusión este artículo aditivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 14 aditivo propuesto por el señor diputado Amézaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Amézaga—Voy á pedir la reconsideración del artículo 1.o al solo efecto de aclarar cuáles son las autoridades partidarias que deben proponer al Poder Ejecutivo las listas de ciudadanos para las Comisiones de depuración, á que se refiere el inciso 2.o del artículo 1.o

"Esas Comisiones se integrarán con tres colorados y dos nacionalistas. Cuatro miembros serán tomados de una lista de diez ciudadanos que el *Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado y el Directorio del Partido Nacional* propondrán al Poder Ejecutivo, etc."

Señor Presidente—Léase el inciso 2.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Amézaga.

(Se lee):

"Esas Comisiones se integrarán con tres colorados y dos nacionalistas. Cuatro miembros serán tomados de una lista de diez ciudadanos que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado y el Directorio del Partido Nacional propondrán al Poder Ejecutivo".

Señor Manini Ríos—Propondrán respectivamente: que no aparezca que proponen en conjunto.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión propone esta enmienda el señor diputado?

Señor Amézaga—A nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la enmienda al inciso 2.o del artículo 1.o, propuesta por el señor diputado Amézaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Grauert—Voy á hacer moción para que la Honorable Cámara reconsidere el artículo 2.o del proyecto, á fin de establecer una nueva agrupación de Comisiones, respecto de las últimas, para establecer cómo se distribuirán las secciones á cargo de las últimas Comisiones que en este artículo se mencionan.

Me ha parecido que en la forma en que están agrupadas esas secciones, por la gran extensión, por la distancia enorme que tendrá que recorrerse para justificar los domicilios de los inscriptos, sería un obstáculo grande para el buen funcionamiento de las Comisiones revisoras.

De manera, pues, que voy á proponer, si se resuelve reconsiderar este artículo, agregar una Comisión más; es decir, que se eleve de nueve á diez Comisiones revisoras y proponer una nueva distribución de las últimas secciones.

Esta indicación cuenta con la aceptación de la Comisión de Legislación, por lo menos creo que en mayoría.

Así es que hago moción para que se reconsidere este artículo al efecto indicado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración del artículo 2.o, propuesta por el señor diputado Grauert, para elevar á diez el número de las Comisiones revisoras y efectuar una nueva distribución de las secciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Puede proponer su enmienda el señor diputado.

Señor Grauert—"Que la Comisión 7.a, tenga á su cargo la revisión de los Registros de las secciones 10.a, 11.a y 18.a; la Comisión 8.a, tenga á su cargo las secciones 12.a y 19.a; la Comisión 9.a, las secciones 13.a, 14.a y 20.a, y la Comisión 10.a, las secciones 9.a, 16.a, 17.a y 21.a.

De esta manera, cada Comisión tendrá á su cargo diferentes secciones judiciales, que son linderas, es decir, que están cerca unas de otras.

Señor Manini Ríos—Se hace más reducida la distancia.

Señor Grauert—Eso es, y se facilita el ejercicio de las funciones revisoras que se encomiendan á estas Comisiones.

Señor Amézaga—La Comisión acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Grauert.

Señor Presidente—Se va á leer el artículo 2.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Grauert.

(Se lee).

"Artículo 2.o Las Comisiones se numerarán del número 1 al número 10, y tendrán los siguientes cometidos: La número 1 se encargará de la depuración de los Registros correspondientes á las secciones 2.a y 3.a; la segunda se encargará de los Registros de la 1.a y 4.a; la tercera se encargará de la 5.a y 6.a; la cuarta se encargará de la 7.a; la quinta, de la 8.a; la sexta, de la 15.a; la séptima, de la 10.a, 11.a y 18.a; la 8.a de la 12.a y 19.a; la novena, de la 13.a, 14.a y 20.a; y la décima, de la 9.a, 16.a, 17.a y 21.a".

—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o, en la nueva forma propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—La aprobación de esta enmienda, impone una corrección en el artículo 1.o.

Señor Manini Ríos—Que la puede hacer la Mesa.—(Apoyados).

Señor Presidente—Queda autorizada, entonces, para hacerlo así.

El artículo 15 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día.

7—*Señor Rivas*—El asunto que corresponde tratar por la orden del día, es el del estanco del alcohol.

Me consta que en la discusión general de este asunto van á hacer uso de la palabra, en favor y en contra del proyecto, varios oradores.

No valdría la pena de iniciar la discusión de este asunto en la sesión de hoy, cuando faltan tan pocos minutos para terminarla. En cambio, valdría la pena de ocuparse de un asunto de verdadera urgencia, cual es el arreglo pendiente con la Compañía *The Uruguay Lobos Fishing Company Ltd.*, autorizando al Poder Ejecutivo para someter á árbitros las diferencias que existen actualmente.

Conviene apresurar este asunto, porque de hecho, con la aprobación de este proyecto, quedaría habilitado el Poder Ejecutivo para disponer las medidas necesarias á fin de entrar de lleno á la explotación por el Estado,—teniendo en cuenta que la zafra viene dentro de quince ó veinte días.

Hago moción, pues, para que se haga esta transposición y se trate de inmediato este asunto.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—Quedando el asunto del estanco del alcohol en primer término para la sesión del martes.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Rivas con la aclaración del señor diputado Manini Ríos.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rivas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8—Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda, en el asunto de la Compañía *The Uruguay Lobos Fishing.*

Señor Rivas—Hago moción para que se suprima la lectura del dictamen, y amplío la moción en el sentido de que se trate en las dos discusiones este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rivas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo solicita autorización de la Asamblea, para someter á la decisión de árbitros las cuestiones pendientes entre el Estado y "The Uruguay Lobos Fishing Company Limited", como consecuencia del cumplimiento del contrato de 14 de Octubre de 1903.

Este asunto ya es conocido de la Honorable Cámara, porque el Poder Ejecutivo ha sometido á su consideración dos convenios celebrados *ad referéndum* con la citada Empresa, en 19 de Noviembre de 1906 y 19 de Marzo de 1908, cuyos convenios no se pudieron llevar á cabo porque el primero fué devuelto con observaciones al Poder Ejecutivo, y el segundo se hizo imposible porque su artículo 4.o, en el que se establecía que no se colocarían señales de niebla en la Isla de Lobos hasta después del 31 de Octubre de 1911, estaba en oposición con la ley de 6 de Julio de 1908, que expresamente establece que debe colocarse una sirena en el faro de dicha isla.

Como con toda razón lo manifiesta el Poder Ejecutivo en su Mensaje, el rechazo de los convenios referidos ha colocado el asunto en términos de difícil solución. Por una parte, la resistencia de la Empresa á abonar las anualidades vencidas, obligaría al Estado á la iniciación de las gestiones correspondientes para obtener el cobro de lo adeudado, y por otra, la Empresa se vería, á su vez, en el caso de llevar adelante las reclamaciones sobre indemnización de daños y perjuicios procedentes según ella de los avances de pescadores clandestinos en las islas y costas de nuestro litoral atlántico.

En este asunto han intervenido tres Fiscales del Estado y todos ellos, después de pronunciarse en uno ú otro sentido sobre el punto legal en discusión, han concluido por aconsejar la transacción y con el arbitraje propuesto se llegará á ella sobre la base de la inmediata rescisión del contrato y la ocupación por el Poder Ejecutivo de la isla para explotar la industria en la forma más conveniente para los intereses públicos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 9 de Junio de 1909

Avisos del día

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO REY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 366, y doña HORTENCIA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Piedras núm. 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

980-v.jn.18.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BUNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lariz (Coruña), domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 165, y doña CARMEN LAMEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Noisela (Coruña), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

981-v.jn.18.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos núm. 68, y doña JOSEFA ARES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

982-v.jn.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 39, y doña FILOMENA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 87A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

983-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LEDOUX, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 44, y doña FILOMENA BUONCRISTIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Bequeló núm. 34B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

984-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATHOR, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión lechero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cuareim núm. 50, y doña MARIA PARIS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Francisco Tajes esquina Cuareim.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

985-v.jn.18.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OTEGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña MARIA BAZAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

986-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COPPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

987-v.jn.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAGASPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Pananoso, y doña VICTORIA FRACHIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle República Francesa núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

988-v.jn.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ILLICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 4, y doña CATALINA ORELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en el Boulevard Artigas núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

989-v.jn.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FIGNONE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 156, y doña ROSA GUISULFI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

990-v.jn.18.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CANTOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Biñola, domiciliado en la calle Municipio núm. 159A, y doña MARIA ANTONIA AGUSTINA ERMELINDA SILLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandro, domiciliada en la calle Municipio núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

991-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUSANO MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 151, y doña RUFINA TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Libres núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

992-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña FILOMENA SAN PEDRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 179C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

993-v.jn.18.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO CABRAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en La Victoria, y doña LAURA SEGANE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

994-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas estaba establecida en la calle Pérez Castellanos núm. 46, esquina Cerrito, y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramiro Fernández y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Fernández y Hno.—Montevideo, Junio 7 de 1909.—*Ramiro Fernández y Hno.*

6419-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 5 del corriente hemos disuelto de común acuerdo ante el escribano don Alberto Goldaracena, la sociedad que en San Ramón (Departamento de Canelones), teníamos constituida bajo la razón social de Arijón, Barrabino y García, dejando de pertenecer á ella desde esa fecha el socio Adolfo Arijón, y constituyendo una nueva sociedad que se hará saber por circulares. — San Ramón, Junio 8 de 1909. — *Arijón, Barrabino y García.*

6421-v.jl.3.

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

SUMINISTRO DE PAN

Por resolución de la corporación, se llama á licitación para el suministro de pan á las casas de caridad, desde el 20 de Junio próximo al 30 de Junio de 1910.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al nuevo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público el miércoles 9 de Junio próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*La Secretaría General.* 6384-v-jun.9.

SUMINISTRO DE CAFÉ TOSTADO

Por resolución de la corporación, se llama á licitación para el suministro de café tostado á las casas de caridad, desde el 1.° de Julio de 1909 al 30 de Junio de 1910.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la precombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público el viernes 11 de Junio próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Mayo 31 de 1909—*La Secretaría General* 6385-v-jn.11

Fiscalía é Inspección General de Policías

LICITACIÓN

Esta Fiscalía llama á licitación para la provisión de *doscientos* machetes con sus correspondientes correajes para las policías de Campaña, del modelo adoptado para aquellas y cuya muestra se encuentra en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados, lo mismo que el pliego de condiciones á que se sujetarán los proponentes.

Las propuestas se presentarán á esta Fiscalía el día 1.o de Julio entrante, á las 2 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1909.—*El Secretario.*

6414-v.jl.1.o.

LICITACIÓN PARA VESTUARIOS

Se hace saber á los interesados á la licitación para la provisión del vestuario de verano para las policías de Campaña, que por resolución del Ministerio del Interior se ha modificado el artículo 7.° del pliego de condiciones, quedando ampliado hasta el 25 de Octubre el plazo para la entrega total de la provisión de uniformes.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*El Secretario.* 6333-v.30.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario.*

NOTA—Hácese saber á los interesados que, por disposición del Ministerio del Interior, se ha limitado el plazo para la presentación de las propuestas, debiendo presentarse éstas el día *treinta de Junio* á las *dos de la tarde*, en vez del 28 de Julio que anuncia el aviso precedente.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*El Secretario.* 6180-v.30.jn.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio, destinados al servicio de las oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondientes se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 3 p. m. y cuyos modelos respectivos lo estarán en la Oficina de Utiles de la Dirección á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría en el sellado de ley, cerradas y lacradas y se recibirán hasta el viernes 11 del corriente á las 3 y 30 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, Junio 1.o de 1909.—*La Secretaría.* 6395.v-jn.11.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores J. J. Hore y Cía., apoderados de los señores Cerebos Ltd. de Cerebos Works, Greatham, Durham, Inglaterra, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Sustancias usadas como alimento, condimentos levadura en polvo, tortas y pan, y cuya marca consiste en la denominación: "Cerebos" y etiqueta correspondiente. — Montevideo, 3 de Junio de 1909. — *Ricardo Sánchez*, Director.

6417-v.jn.10.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores R. F. y J. Alexander y Cía., Ld. de Glasgow (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Hilos, y cuya marca consiste en la denominación: "Escudo Británico" y etiqueta correspondiente. — Montevideo, 1.o de Junio de 1909. — *Ricardo Sánchez*, Director.

6409-v.jn.9.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de «Polonio», «Santa María» «Isla de Flores» y «Punta Brava» y la construcción de una torre en la roca «Panela» en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 10 de 1909 — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 6261-v-sep.10.

Inspección de Receptorías Fluviales

LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 21 de Junio próximo á las 3 p. m. á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Jaime Herrera*, Inspector. 6327.v.jn.21.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 651 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 19 de Junio próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*La Secretaría.* 6329-v-jun. 19.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas

Llámase á licitación por el término de veinte días y por segunda vez para la construcción de un edificio escolar en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veinticinco (25) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 7 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6415-v.jn.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia, hasta el día dieciséis (16) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6367-v-jun. 16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la escuela de 1er. grado núm. 1 en Guadalupe (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de quince días para la construcción de la escuela de 1er. grado número 1 de la villa de Guadalupe, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día catorce (14) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6379-v.14.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de la escuela rural número 1 sita en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6374-v.17.jn.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día veinte y dos (22) de Junio próximo á la 4 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6373-v-jun. 22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «Colonia Española», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte* Prosecretario. 6372-v.jun.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco», Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Canelones hasta el día once (11) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6364-v-jun. 11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida

(Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida, Departamento de Montevideo, con estricta sujeción al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Mayo ppdo. y á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6355-v.22.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día nueve (9) de Junio próximo a la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6354-v-jun. 9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la reconstrucción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura arriba nombrada.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política del Durazno hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á la 4 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6340-v-jun. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Puntas Maciel», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día diez y siete de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6339.v-jn.17

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.° cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección*. 6351-v.24.jn.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*La Dirección*. 6240-v-agosto 2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS — Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 3.° inciso 3.° del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas á fin de ser les escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario. 6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6400-v.jl.30.

LLAMADO Á LICITACION

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que por el artículo 13, inciso 21 subinciso 8 y obligación impuesta por el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Juntas Económico-Administrativas, llama á licitación para la construcción de corrales de abasto, mataderos, etc., en esta villa, con arreglo al plan y Memoria descriptiva indicado por el Departamento Nacional de Ingenieros que existe en la Secretaría de esta Intendencia, á la disposición de los interesados.

Las propuestas se abrirán á los noventa días de la fecha en la Secretaría de la Intendencia, á las 3 horas p. m. en presencia ó no de los proponentes ó de quien legalmente los represente; reservándose ésta aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.—Treinta y Tres, Mayo 15 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6305.v-ag.14.

LICITACIÓN SOBRE ALUMBRADO

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, llama á licitación para una instalación completa de alumbrado eléctrico destinado al servicio público y privado de la villa de aquel nombre. El plazo que se confiere para presentar las propuestas es de *treinta días* á contar desde el día 15 del corriente. Dichas propuestas se abrirán á las 3 p. m. del día indicado, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia ó no de los interesados. El pliego de condiciones está á la disposición de los interesados, en la Secretaría, así como el plano catastral de la Villa.—Treinta y Tres, Mayo 7 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6257-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Semproni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Roma, domiciliado en la calle Andes núm. 66, y doña **Carolina Blengio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 948-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Eustaquio Vigouroux**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 183a, y doña **María Sofía Fillat**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Convención núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina; y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 930-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Montero**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Galicia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 204, y doña **Adelaida Dace**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Uruguay núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 931-v.jn.9.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MISA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Belesar (Pontevedra), domiciliado en la calle Wáshington núm. 80, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo). 974-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACCHI, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad italiano, nacido en Vegano Olona, Como, domiciliado en la calle Cerrito núm. 301, y doña JULIA TOMINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Mergozzo, Provincia de Novara, domiciliada en la calle Cerrito núm. 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

968-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VANACORE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Amalfi, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 208, y doña MARIA LUISA COSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Elena, Provincia de Caserta, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

969-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don *Juan Cosio*, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís núm. 57A, y doña *Enriqueta Sburlati*, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría (Piamonte), domiciliada en la calle Solís núm. 57A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas.

Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

954-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Francisco Castagnola*, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Ribafrigoso (Génova), domiciliado en la calle Cerrito letra B, y doña *María Lovó*, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Pietra Ligure (Génova), domiciliada en la calle Cerrito letra B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas.

Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

963-v.13-jn.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO BOSCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 198, y doña CELESTINA COURPOTIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

970-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Martín Liz*, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 322, y doña *María Lecumberry*, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

962-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Rodolfo Enrique Illiche, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 286, y doña Julia Camila Antonini, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

932-v.jn.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Hervidero núm. 6, y doña MARIA LUISA PICCARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Soriano núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

964-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Julio Gutiérrez Díaz*, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en San Pedro (Durazno), domiciliado en la calle Minas núm. 136, y doña *Esther Pérez Gorgoroso*, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

957-v.13-jn.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Ramón D. Vives*, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 95, y doña *Flora Solla*, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yí núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

961-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Antonio Martuccello*, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 27, y doña *Filomena Gennari*, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 373.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

960-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Juan Ramos, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Melchar, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 300, y doña María Ambrosetti, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 400.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

949-v.jn.10

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CORTES ARTEAGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 144, y doña ISABEL ZENGOTITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 82A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

975-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Eugenio Parramón*, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Larida, domiciliado en la calle Piedad núm. 37C, y doña Luisa Alberti, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Piedad núm. 37C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

959-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Juan Clerici Bugani, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Gaboto núm. 49, y doña Serafina Franchi, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Tacuarembó 40a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

933-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Félix Botello, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Colonia núm. 367, y doña María Arcelina Rodríguez, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en *Río Negro*, domiciliada en la calle Mercedes 513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

934-v.jn.9

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TEIXIDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 126, y doña DOLORES PIFERRER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

976-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Avelino Pérez, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asunción núm. 78, y doña Elvira Conti, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

950-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Gervasio Fernández, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Bella Vista, calle Esperanza núm. 31, y doña María Aiscar, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pampas núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

951-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don José María Varela, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas núm. 117b, y doña Josefa Rey, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas núm. 117b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

935.v.jn.9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BERNARDO BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 290, y doña LUISA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

971-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria núm. 11, y doña JOSEFA LONGUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

965-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo de laño 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Juan Morquio*, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria núm. 62, y doña *Felipa Lazo*, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

958-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Floricio Suárez*, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Minas núm 355, y doña *Juana García*, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en la calle Plata núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

955-v.13-jn.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Camilo Díaz, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera Chica número 79, y doña Margarita Díaz, de 34 años de edad, de estado viuda de Pantaleón Riera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

936-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Sixto García, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Larravide número 84, y doña María Santos, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

937-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Francisco Rinaldi, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Canelones número 87, y doña Catalina Victoria Bruno, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

938-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Buenaventura J. Caraballo, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Joanicó núm. 90, y doña Angelina Bruno, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

939-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Santiago Aguilara, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Santa Inés s/n., y doña Flora Suárez, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivera s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

940-v.jn.9

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO JOSE OLMOS (hijo), de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 11, y doña ANA MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

977-v.jn.17.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALTIERI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 38, y doña ELVIRA PARODI, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

972-v.jn.16.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Juan Froilán Arenas, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 234, y doña Matilde Falla, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

952-v.jn.10.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á la 1 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don César Churi, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña María Luisa Curbelo, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 953-v.jn.10.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Porongos núm. 254, y doña **Josefa Dalto**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 941-v.jn.9.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Mayo del ano 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Cristabal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en esta sección, y doña **Dominga Martínez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 942-v.jun.9.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Domínguez**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en esta sección, y doña **Soledad Ramírez**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de esta oficina*, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 943-v.jun.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Alonzo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes s/n, y doña **Octavia Marrero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Abayubá núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 944-v.jun.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Roja**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Sitio Grande núm. 76, y doña **Cirila Alonzo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 922-v.jn.6.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALADAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guaná núm. 59, y doña PETRONA RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Minas núm. 339 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 966-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIAN CLAVIJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Constituyente núm. 72C (7.a sección), y doña AIDA CAROLINA LACHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 967-v.jn.15.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DOMINGA CARLUCCIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta *oficina y publicado en el* DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 978-v.jn.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Bartolomé Zunino*, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 45, y doña *Angela Rosa Schmidt*, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 956-v.13-jn.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa núm. 179, y doña CARMEN SUAREZ FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 979-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 185, y doña JUANA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 973-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Enrique Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 75, y doña **Sara Pigni**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida enesta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 945-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Micamontes**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle República número 110, y doña **María Pombo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle República número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 946-v.jn.9.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ottonelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Pantanoso, y doña **Teresa Bellenda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo manda la ley.*—*A. L. Delleplane*, Oficial del Estado Civil. 947-v.jn.9.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v jn.17.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrarsele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiación con los recaudos de la referencia, publíquense edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro.*—El Juzgado hace constar á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de

Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente. «Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905» á que se refiere la parte final del artículo 3 o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906 se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B, C* y *D*, del artículo 1.o.— Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación «Sarandí» (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez; Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN, ALFREDO GIRIBALDI.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Francisco Saez*, Actuario. 6293-v.jn.16.

Juzgado L. Departamental de Montevideo,

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Giribaldo de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Teresa Varaldo de Giribaldo, por cuanto en ella aparece como Teresa Giribaldo en vez de Teresa Varaldo de Giribaldo. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley del Estado Civil.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario. 6274-v.jn.18

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Rufino L Pérez, por la firma social Pérez y de León, sobre concordato extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado, Mayo 17 de 1909. Vistos: Atento que ha vencido el término legal sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo oposición y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio: Decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en el DIARIO OFICIAL y «El Siglo».—*Gomensoro*.—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 21 de 1909. —*Federico de Medina*, Escribano Público. 6369.v-jn.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho.—Florida, Mayo 12 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6306.v-jl.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6140-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Salvador Gallione se ha dictado la sentencia siguiente: *Núm.* 2999.—Salto, Mayo 24 de 1909.—Vistos: Estos autos sucesorios de don Salvador Gallione para resolver la rectificación de partidas que se expresan en el escrito de *f.* 54; *Resultando*: que en dicha solicitud se pide: *A)* que en la partida de bautismo de la heredera María Luisa Gallione, agregada á *f.* 19 del juicio sucesorio de doña María Prinotto de Gallione, unido por cordón á este expediente, se rectifique el apellido paterno Galiano por *Gallione* y el nombre materno María por *María Magdalena; B)* que en la partida de bautismo de la heredera María Gallione—agregada á *f.* 20 del citado expediente—se hagan iguales rectificaciones que en la anterior; y C que en la de la otra heredera Virginia Gallione glosada á *f.* 34 del referido expediente, se practiquen iguales correcciones por haberse padecido los mismos errores; *Resultando*: que de fs. 56 vuelta á fs. 58 vuelta, se produjo la información testimonial ofrecida; que á fs. 59 y 60 *se acredita* la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho *oposición*; y que el Ministerio Público ha sido *oído* sobre lo actuado expidiendo el dictamen que *antecede*, quedando así cumplidos los requisitos exigidos por la *ley*; y Considerando: que las declaraciones prestadas por los *señores* Maglio, Solaro y Gallero son contestes, constituyendo *prueba plena* de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, y que, además el dictamen del señor *Agente* Fiscal es concordante con la solicitud de f. 54: *Considerando*: que la ley del Registro del Estado Civil creada especialmente para la *comprobación del estado civil de las personas* se refiere única y exclusivamente á todos los actos constitutivos y realizados en la República, según así se desprende del *contexto* de la misma; *A)* porque *determina* y establece separadamente los actos y formalidades para llevar el Registro (artículo 2.o y siguiente); *B)* porque esos actos y esos hechos se refieren á los acaecidos en la República, desde que la ley nacional que los rige es obligatoria para todos sus habitantes, y *C)* porque el Capítulo VII de la ley que autoriza las modificaciones y rectificaciones, se refiere á los actos del mismo Registro, y la ley 9 de Julio de 1888 que concede iguales facultades, tiene relación con las partidas que extraídas ó testimoniada de los Libros de los Curas Párrocos *tengan por objeto* comprobar el estado civil: Considerando: que *siendo la* partida de bautismo de la heredera doña *Virginia Gallione* elemento probatorio de su estado civil, hecho producido en el extranjero, según así resulta de la misma acta f. 34, expediente agregado), el Juzgado no puede legalmente modificarla ni rectificarla, desde que la sentencia que así lo resolviera, *además* de apartarse de la ley nacional atacaría *derechos* y facultades de otra soberanía, mientras no hubiera tratados al respecto.—Por estos *fundamentos* y teniendo presente las disposiciones de las *leyes* relativas al Registro del Estado Civil, fallo: disponiendo las rectificaciones de las partidas que se enumera detalladamente en los apartados *A)* y *B)* del primer Resultando, sin perjuicio de darse testimonio de lo que resulta en la *información* producida en este expediente referente á la partida de *bautismo* de la heredera Virginia Gallione, extendida en el extranjero. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los interesados, y comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil á quien se le remitirá, además del testimonio de esta resolución, las partidas originales extendidas en la República para que proceda á hacer las anotaciones que correspondan. La Oficina, ampliará la carátula del expediente estableciendo la *constancia* de este juicio de rectificación.—*Arturo Semería*.—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Mayo 30 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano. 6410-v.jl.1.o.

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación de titular de este Departamento doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Augusto Laporte, de acuerdo con la sentencia que á continuación se transcribe: Paysandú, Marzo 31 de 1909. A lo principal agréguese por cordón el expediente sobre concordato preventivo judicial donde se halla la Memoria explicativa é inventario presentado por el deudor, los que se tendrán por acompañados á esta petición y de acuerdo con los artículos 1546 y 1557 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra al comerciante don Luis Augusto Laporte y en consecuencia ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose la diligencia al Alguacil asistido del Actuario, deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, para lo cual se oficiará á la Administración de Correos y á la Empresa del Ferrocarril Midland, publíquense edictos de acuerdo con el artículo 1558 del Código citado haciéndose la prevención del inciso 5 del artículo 1557, fíjase en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos y nómbrase síndico á don Pedro Mendy, que resultó designado en el sorteo efectuado, cometiéndose su aceptación. Al otrosí, de acuerdo con el artículo 1553 del expresado Código de Comercio, declárase al fallido exento del arresto preventivo.—Carve Urioste. Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano. Se hace además saber al público que quedan intimadas todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Posteriormente el Juzgado, por excusación del Síndico nombrado, señor Mendy, designó en su reemplazo al comerciante de esta plaza don Benito Solari. Y á los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Abril 24 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano. 6232-v jun.16.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felipone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario, 6 080-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 7 del corriente mes y año, en los autos respectivos, se ha levantado el auto de quiebra que pesaba contra el comerciante de Zanja Honda, don Agustín Sarasua, disponiéndose á la vez se haga entrega á dicho señor ó á quien lo represente en forma, de todos los bienes que le habían sido ocupados.—San Eugenio, Mayo 22 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6399-v.jl.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador.—San Eugenio, Mayo 4 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6247-v.agt 6.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 6209-v 3 jl.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don José Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construído á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6024-v.jun.23.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sibiria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909.—*Augusto A. Luque* 6308-v.ag.14

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de herrería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eugenio A. Dubox las existencias de mi taller de herrería que tenía establecido en esta ciudad. Lo que hago saber á los

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

efectos de la ley correspondiente. — Paysandú, 28 de Mayo de 1909. — *José Bianchi.*

6416-v.jl.2.

Venta de café y confitería

Por el presente hacemos saber que, de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don José L. Simon, hemos prometido vender á don José Bertotto, todas las existencias del café, confitería y billar, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tenemos establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, con la denominación de "La Oriental" haciéndonos cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 3 de 1909. — *Pedro Rabino. — José Klapfenbach.*

6148-v.jl.2.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José María Palacios mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en esta ciudad en la calle Maldonado números 35 y 37. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días contados desde esta fecha. — Montevideo, Junio 4 de 1909. — *Francisco Camacho.*

6408-v.jl.1.o.

Venta de café y posada

A los efectos legales, comunico al público y al comercio que el 1.o del actual he vendido á los señores Elías Somar y Cía., las existencias y enseres de la casa de comercio que tenía establecida en la calle 25 de Mayo núm. 29. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días á la misma casa con sus justificativos para serles abonadas sus cuentas. Vencido dicho término, el vendedor y el comprador quedan eximidos de toda responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1909.—*David Gabriel.*

6411-v.jl.1.o.

Al comercio

Por escritura que el 30 de Abril ppdo. autorizó el Escribano don Osvaldo Acosta, don Enrique Lacassagne hizo cesión en favor de don Juan Vignat de la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Lacassagne y Cía., que la constituía la Tipografía situada en la calle Ituzaingó núm. 170. Montevideo, Junio 5 de 1909.—Por *Juan Vignat y Cía. — Leopoldo Mancini.*

6412-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos saber al público que de común acuerdo, y por escritura autorizada por el Escribano don Santos A. Gómez, con fecha 31 de Mayo próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, en los ramos de relojería y joyería, bajo la razón social de Palermo y Scorza, quedando con el activo y pasivo de la misma don Francisco Scorza. — San Fructuoso, Junio 4 de 1909. — *G. G. Palermo. — Francisco Scorza.*

6413-v.jl.1.o.

Venta de puesto de verdura y carbón

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Antonio Falco, el puesto de verduras y carbonería que tengo establecido en la calle Agraciada número 143. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 4 de Junio de 1909. — *Antonio Agrelo.*

6402-v.jn.29.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Scarone las existencias de la casa de negocio, que en el ramo de Carnicería, tengo establecida y abierta al público en esta ciudad, calle de Sierra número 152b.—Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes al local aludido, dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo otorgaré á favor del comprador la correspondiente escritura.—Se hace esta publicación, á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *José Corlatti.*

6401-v.jn.29.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender al señor Antonio C. Manso el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Cerro Largo número 397, esquina Olimar. Con tal motivo, y de acuerdo con lo preceptuado por la ey de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días pasen á cobrar sus cuentas en la citada casa, pues vencido este plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1909.— *Pablo Bringas.*

6403-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Antonio Pochulo la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle J. Batlle y Ordóñez esquina General Rivera, en los ramos de Despacho de Bebidas y Confitería. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Las Piedras, Junio 2 de 1909. — *Margarita F. de Ganzo.*

6404-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Leonardo García la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle 20 de Febrero esquina Florida, en los ramos de Fonda y Despacho de Bebidas. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Las Piedras, Junio 3 de 1909. — *Dorotea B. de Michetti.*

6405-v.jn.29.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á favor de don Luis Dreyer, la farmacia de mi propiedad que tengo establecida en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideran mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos en el paraje indicado. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda relevado de obligación alguna. — Nueva Helvecia, Junio 1.o de 1909.— *Guillermo Casás.*

6396-v.jn.26.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.o	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.o	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.o	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.o	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 190
2.o	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	39 de Junio de 1909
2.o	Rural núm. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.o	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.o	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.o	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	2.o grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.o	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 19
2.o	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.o	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.o	2.o grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	2.o grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.o	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 3......	Ejido de San Rugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.o	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.o	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.o	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.o	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.o	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.o	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.o	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Mayo de 1909
1.o	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.o	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.o	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.o	Idem de 2.o grado.	Id. 2.o grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.o	Idem de 1er. grado	Id. 2.o grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	2.o grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.o	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Ayudantía.........	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.o	2.o grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 100
1.o	Rural núm. 31.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de iciembre de 199

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Rio Negro .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalete—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebrucho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento áconcurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglament arios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-625 *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "La Fe", que gira bajo la razón social de Gorosito y Martínez Alvariza, en Olimar Grande, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, quedando á cargo del activo de la misma el socio don Tolentino Gorosito.—Olimar Grande, 24 de Mayo de 1909.—*Tolentino Gorosito.—O. Martínez Alvariza.*

6397-v.jn.26.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Penalonga y M. Burgo, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cerro Largo núm. 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1909.—*Manuel García.*

6398-v.jn.26.

Venta de almacén y barbería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á la razón social de esta plaza Cisa Hermanos y Compañía, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y barbería tenia establecida en esta ciudad, en la calle Arapey esquina Garay.—Salto, Mayo 15 de 1909.—*Alejandro Manfredi.* 6392-vjun.25.

Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio, que por escritura que el 29 de Mayo último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que giraba en la Villa de la Unión, bajo la razón de Antonio Fernández y Compañía, quedando á beneficio y cargo del socio señor Cándido Villar todo el activo y el pasivo de la referida sociedad, y libre de toda responsabilidad ulterior el socio don Antonio Fernández. Pueden los acreedores pasar á cobrar los créditos que le adeudaba la sociedad, en el establecimiento comercial de pertenencia del señor Villar, situado en la calle 18 de Julio núm. 424 (Villa de la Unión).—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Antonio Fernández.—Cándido Villar.* 6391-v.jun.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza bajo la firma de Arnábal y Patiño, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Arnabal.—Trinidad (Departamento de Flores), Mayo 27 de 1909.—*Miguel Arnábal.—Héctor Patiño.* 6389-v.jun.25.

Compra de almacén

Avisamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos comprado la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas y cigarros tiene establecida don Antonio González en la calle Orillas del Plata y Patria. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Juan Ruiz y Cía.*

6388 v.jlo.1.º.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don José Luis Antuña (hijo) el suscripto Juan Aizpeolea ha vendido á su hijo Santos M. Aizpeolea, la farmacia de su propiedad, establecida en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. Lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Dolores, Mayo 22 de 1909.—*Juan Aizpeolea.—Santos M. Aizpeolea.* 6387-v.jn.25.

Venta de carnicería

Luis Porro hace saber que vendió á don Pedro Donato é hijo, la carnicería situada en la calle Arenal Grande número 287. Todo el que se considere con derecho á cualquier reclamo puede hacerlo efectivo hasta el día 30 de Junio. Después de esta fecha el comprador no atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Luis Porro.*

6386-v.jl.1.º.

Venta de negocio

Con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don José Lamas, hemos vendido al señor Isabelino López de Haro, de acuerdo con nuestros acreedores, la casa de negocio que teníamos establecida en Capilla del Carmen.—Paysandú, Mayo 27 de 1909.—*García y Cofiño.* 6382-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rodríguez y Garbarino, establecida con taller de herrería de obra en la calle Sierra núm. 194c. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*Miguel Rodríguez.—Pedro Garbarino.* 6380.v-jn.24.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender a favor del señor Federico A. Nicola, las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas (Departamento del Salto). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa, dentro del plazo de 30 días, para serles satisfechas. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Sopas, Junio 1.º de 1909.—*Manuel Larena*

6381-v.jn.30.

Al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Martínez Pesquera y C.ª, Farell Hnos. y C.ª, Ibarra Díez y C.ª, Engelbert Hardt y C.ª, Francisco Campodónico y C.ª, Sanguinetti y C.ª, Manuel M. Pérez y C.ª, León Libert, López y C.ª, Lorenzo Noli y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Ambrosio Gatti, Enrique Arbifeuille, Miguel Amoros Sobrino, Tcia. Pereira y C.ª y *Amado E. Ojeda, las existencias de* mi casa de comercio, situada en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera. Todos los que tengan cuentas por cobrar á dicha casa, deben presentarlas dentro del término de treinta días, en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el escritorio de los señores Martínez, Pesquera y C.ª, calle Uruguay 141 (Montevideo) ó en Estación Tranqueras, en la casa de comercio de don Fernando Muñoz. — Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Adolfo Rüquitz.* 6378-v jn.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura celebrada en esta fecha ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el taller de carpintería sito en la calle Blandengues número 8, quedando dueño absoluto del activo el señor Burghi.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Angel C. Della Valle.—Andrés Burghi.* 6376-v-jun. 23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Pera, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Agraciada núm. 484, esquina Corrientes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Juan L. Morandini,* 6375-v.jun.23.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general, que debiendo hacerse cargo de nuestro establecimiento tipográfico la «Sociedad Anónima L'Italia al Plata» se invita á los acreedores de la extinguida firma que giraba en esta plaza bajo la razón Piccioli y Pozzilli, á presentar sus créditos, para ser reconocidos, en el local social calle Cerro Largo número 96 g. Vencido el término de ley, dicha Sociedad Anónima no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Racondio Piccioli.—Arturo Pozzilli.* 6375-v.jn.27.

Venta de carnicería

Participo al público que con esta fecha he prometido vender á don José Sayola el negocio de carnicería de mi pertenencia; sito en la calle Yaro número 112 b de esta Capital. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala 178, para abonarles sus respectivos créditos—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Antonio Linares.* 6361-v.jn.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrano, he prometido vender á los señores Juan Bosagoiti y Pantaleón de Askorra, el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos, que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata de esta ciudad.—Montevideo, 22 de Mayo de 1909—*Sebastián Cladera.* 6371v.jn.22

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy, ante el escribano don Pedro B. Euzaco, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Marexiano y Varesini, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Marexiano. A los fines de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, 21 de Mayo de 1909.—*Francisco Marexiano* (hijo)—*Francisco Varesini.* 6370-v.jn.22.

Al público y comercio

Pongo en conocimiento que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy en la villa del Rosario, por mandato especial de la firma Francisco Valdez, he vendido á la firma comercial Luis Fulle, todas las existencias del establecimiento que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía constituida la representada firma en la misma villa, de cuyo pasivo me hice cargo. Y hago esta publicación á los efectos que determina la ley de Septiembre 26 de 1904.—Rosario, Mayo 24 de 1909.—*Fernando Valdez.* 6359-v.jn.19.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha, por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, he vendido á don Francisco Ponte la parte que me correspondía en el negocio de herrería que tenía en sociedad con don Domingo Ponte en esta Capital, calle Lavalleja número 10. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á reclamarlo á la calle y número arriba expresado, dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Luciano Rodríguez Martínez.—Francisco Ponte.* 6360-v.jn.19.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón de Rigoli y Marchetti, con taller de herrería establecido en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 193A, quedando todo el activo á cargo del socio don José Marchetti. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniéndose á los acreedores que deben presentarse dentro de 30 días en el establecimiento indicado á hacer efectivos sus créditos, so pena de que pasado ese término, no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 25 de 1909.—*Alejandro Rigoli.—José Marchetti.* 6356-v.jun.26.

Venta de panadería

Los que suscriben participamos al público que por por documento de hoy, nos hemos obligado á vender nuestra casa de negocio «Panadería Espiga de Oro», sita en la calle Pérez Castellanos núm. 101, de esta ciudad, á los señores Ignacio Asurabarrena y Lizardo Menéndez. Los que tengan cuentas pendientes pasarán por el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonadas. Pasado el plazo legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Antonio Chao.—Manuel Villamil.* 6353-v.jun.19.

Separación de socio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que con esta fecha ha sido rescindido el contrato privado que regía la sociedad José Casagrande y C.ª para el comercio y elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos, separándose definitivamente el socio industrial don Servando Alonso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio capitalista que suscribe, bajo cuya sola firma continuará funcionando el establecimiento.—Mercedes, 17 de Mayo de 1909.—*José Casagrande* 6357-v-jun.19.

Al comercio y al público

El que suscribe participa, que por escritura autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, en la ciudad de Paysandú el veintidós del corriente, he prometido en venta á don José Pons, mi casa de comercio ubicada en Sánchez, 4.ª sección del Departamento de Río Negro, en campos del doctor Alberto Stirling. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exonerado de toda responsabilidad.—Sánchez (Departamento de Río Negro), Mayo 24 de 1909.—*Miguel Porro.* 6347-v.jun.25.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bernizzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dasies María

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Irias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Demino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Marín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fentán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.° de 1909

V.° B.°—Zas 6407-pm-1016 *J. as Olivera.*

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razon social de Fabregá Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Dionisio Fabregá y don Virgilio Cardona, quienes continuarán con los mismos negocios y bajo la razón social de Fabregá y Cardona.—Montevideo, Mayo 22 de 1909. — *Fabregá Hno. — Dionisio Fabregá.—V. Cardona.* 6353-v.24-jn.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender á los socios don Manuel Laureiro y don Manuel López mi parte en el negocio de panadería «La Comercial», antes «Nueva Panadería», sita en la calle Municipio y Santa María, del Barrio Kruger, quedando éstos á cargo del activo y pasivo, haciéndose esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Constantino Varela.* 6350-v.jn.18

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender á don Fernando Dalgalarrondo (hijo) mi parte en la sociedad que bajo la razón de Dalgalarrondo y Estévez gira en los Cerrillos, Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, tienda y ferretería.—Cerrillos, Mayo 24 de 1909.—*Miguel Estévez* (hijo). 6346-v.jn.18

Al comercio y al público

Habiéndonos comprometido con los señores Roberto A. Lagaxio y Juan Lagaxio, en venderles el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles General Rivera y 18 de Julio, y que gira bajo la razón social de Domingo A. Frasinelli y C.ª, prevenimos á todo el que por cualquier concepto se considere acreedor de la mencionada firma, se presente en la indicada casa con sus créditos, dentro del plazo de treinta días.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Salto, Mayo 21 de 1909.—*Bautista Frasinelli.—Domingo A. Frasinelli.* 6331 v-jun.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha 19 del corriente y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la firma de Baldinelli y Canes la teníamos constituida en esta ciudad en la calle Arapey núm. 230A para la venta por mayor y menor de calzado y taller de zapatería; habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo de don José Canessa.—Montevideo, Mayo 21 de 1909. —*Celeste Baldinelli.—José Canessa.* 6330-v.jun16

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que por escritura fecha 13 del corriente, ante el escribano don Alberto Pouy, disolvieron la sociedad que tenían para la construcción de obras de albañilería. Los que tengan cuentas á cobrar contra esta sociedad, se servirán presentarse con los justificativos correspondientes para ser abonados dentro del término de 30 días en la casa calle Chaná núm. 10.—A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pedro Denis.—Pedro Fossati.* 6312-v.jun.12.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la firma social de García y García, que giraba en Paso de los Mellizos, Departamento de Río Negro, en los ramos de tienda y almacén, quedando con el activo y pasivo el señor Sisebuto García. Se hace saber á los acreedores que deben presentarse á justificar sus créditos en el término de treinta días que prescribe la ley.—Paso de los Mellizos, Mayo 15 de 1909.—*García y García.* 6341-v.24-jn.

Al comercio

En razón de tener que ausentarse para Europa, ha dejado de formar parte de nuestra firma el señor don Santiago Dassori, transfiriendo sus derechos y acciones á favor de don Luis T. Queirolo, por escritura pasada ante el escribano Alberto J. Martínez, con fecha doce del corriente mes de Mayo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 lo hacemos saber al comercio y al público en general. —Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*A. Monteverde y Cia.* 6332-v.jn.16

Venta de almacén de vinos

Por escritura que otorgó el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha 13 del corriente, vendí á don Luis y don Esteban D'Angelo el activo y pasivo del almacén de vinos y comestibles sito en la calle Buenos Aires número 291; y á don Miguel, don Luis y don Esteban D'Angelo todas las existencias del restaurant sito en la calle Buenos Aires número 283. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Angel D. D'Angelo.* 6326-v.15.jn.

Venta de casa de postizos y peinados

Participo al público y particularmente al comercio que he contratado vender á favor de don Julio García la casa de peinados y postizos, situada en la calle 25 de Mayo núm. 434 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Toribio C. Godoy.* 6325-v.jun.13.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la «Farmacia Chiarella», que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Juan Chiarella.* 6323-v.jun.15.

Al comercio

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Vinagre y Linares, que gira en esta plaza, para el restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Liniers núm. 204, han resuelto disolver esa sociedad, conviniendo en que el socio don Manuel Vinagre quede á cargo del activo y pasivo. En consecuencia, se hace pública esta resolución para que quienes tengan interés tomen nota de ella á sus efectos.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Manuel Vinagre.—Pedro Linares.* 6311-v.12-jn.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguaya 249 y 251 esquina Gómez, á favor de don Felipe Martirené. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Trancurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1909.—*Eduardo Sánchez Díez.* 6318-v.jun.13.

Venta de casa de comercio

Por escritura que otorgó el escribano don Pablo Gaye, en esta fecha, hemos vendido á don Enrique Díaz nuestra casa de comercio situada en esta localidad, que giraba bajo la firma de Mello y Cia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paso del Cerro, Mayo 17 de 1909.—*Andrés B. Mello—Galvao de Mello.* 6310.v-jn.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura de 18 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, ha quedado de común acuerdo disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de José Deambrosi y Ca., la que se dedicaba á la explotación de dos establecimientos de ganadería en la 6.ª sección del Departamento de San José, quedando por consiguiente con el activo y pasivo el socio don Bartolomé Macció, quedando á su cargo todas las obligaciones. Para el caso que alguno tuviere algo que reclamar de la extinguida firma deberá verificarlo dentro de los treinta días de la fecha ya sea en el establecimiento ó en la casa de la calle Juan Carlos Gómez núm. 47, propiedad del señor José Deambrosi, donde serán atendidos. Pasado ese plazo se considerará completamente desligado el señor Deambrosi de la firma susodicha. — Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*José Deambrosi. — Bartolo Macció.* 6324-v.15.jn.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á don Angel Berrutti la carnicería de mi propiedad, denominada «La Carnicería Nacional», que tengo establecida en la Figurita, calle Guaviyú núm. 24. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*Lorenza Bobaina de Morales.* 6317-v.jun.13.

Disolución y formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escrituras de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón y firma comercial de Pelufo y Compañía, constituyéndose otra sociedad que continuará bajo igual rubro y firma de Pelufo y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. La nueva sociedad la forman como únicos consocios don José Pelufo, don Pedro Antón, don Juan Curotto y don Angel Peluffo; y la anterior fué constituída por los mismos señores José Pelufo, Pedro Antón y Juan Curotto en unión con los señores Lorenzo Peluffo y Francisco Staricco y al fallecimiento de don Lorenzo Peluffo su haber social pasó á su hijo, heredero y cesionario don Angel Peluffo, y por muerte de don Francisco Staricco el haber social de éste lo adquirió la misma anterior y ahora disuelta sociedad Pelufo y Compañía. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pelufo y C.ª* 6322-v.jun.19.

Venta de negocio

La sucesión de Miguel Teperino participa al comercio y al público en general, que ha concertado la venta de la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tiene establecida en la costa del arroyo La Cruz, del Departamento de Florida. A fin de que los que tengan cuentas con ella, las arreglen dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—La Cruz, Mayo 14 de 1909.—*Sucesión de Miguel Teperino.* 6307-v.15-jn.

Formación de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, he constituído con don Manuel Güerisolli, bajo la razón de Ibáñez y Güerisolli, sociedad colectiva en el almacén de comestibles y bebidas, denominado «El Moderno», situado en esta ciudad, calle La Paz núm. 224.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que, los que se consideren acreedores comparezcan á dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Joaquín Nicolás Ibáñez.* 6259.v-jun.9.